

1 No. 2013 - 12 - 04 - 01 - P000892
2 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
3 DE TRANSPORTE DE CARGA
4 PESADA JAMES JUMBO S.A. ✓



5 -----
6 CAPITAL SUSCRITO US\$ 1.400.
7 CAPITAL AUTORIZADO US\$2.800.-----
8 DI; 4 COPIA.-----
9 -----

10 En la ciudad de San Francisco de Pueblo Viejo, cabecera del cantón
11 Pueblo Viejo jurisdicción de la Provincia de Los Ríos, República del
12 Ecuador, DOS de JULIO del DOS MIL TRECE, ante mí
13 ABOGADO MARIO SAÑAY ALCIVAR, Notario de este
14 Cantón, comparecen los señores RAÚL IVÁN CHÁVEZ
15 CARGUAYTONGO, casado, RAÚL IVÁN LASCANO AGUAS,
16 casado, EDGAR SAÚL PÉREZ LESCANO, casado, DARWIN
17 DANILO PÉREZ LESCANO, casado, WASHINGTON
18 GUSTAVO MERINO CARGUAYTONGO, casado, CARLOS
19 EDUARDO CHILUISA REMACHE, casado, CESAR
20 OCTAVIANO SARANGO CHALACO, casado, EDISON
21 EDUARDO LUNAVICTORIA VÉLEZ, casado, EDGAR
22 VINICIO VÁSQUEZ LÓPEZ, casado, EVER JACOBO
23 APONTE JUMBO, casado, FLOR DEL CISNE ZUKI
24 SAAVEDRA, soltera, LUIS ALBERTO GALLEGOS
25 ÁLVAREZ, casado, GASTÓN PATRICIO CHÁVEZ
26 CARGUAYTONGO, casado, GUILBERT ISMAEL
27 SAAVEDRA GRANDA, soltero JAMES NICANOR JUMBO
28 ARBOLEDA, casado, JOFFRE ELIO COBOS TOALA, soltero

1 **JOSÉ HUMBERTO ESPARZA PACCHA**, divorciado, **LUIS**
2 **FLORENCIO FAREZ REINOSO**, divorciado y **ROSA**
3 **YOLANDA ARIAS CASTILLO**, divorciada. Los comparecientes
4 son choferes profesionales, **ecuatorianos**, mayores de edad,
5 domiciliados en el cantón **Huaquilla**, Provincia del Oro, de tránsito
6 por esta ciudad, capaces **para obligarse** y contratar a quienes de
7 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
8 escritura pública a la que proceden, todos por sus propios derechos
9 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
10 la minuta del tenor siguientes **SEÑOR NOTARIO**.- En el
11 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en
12 la que conste el contrato social de constitución simultánea y el
13 estatuto social de una compañía anónima, contenida en las
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.-
15 Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan
16 su voluntad de constituir una compañía anónima, por sus propios
17 derechos, los señores: **RAÚL IVÁN CHÁVEZ**
18 **CARGUAYTONGO**, casado, **RAÚL IVÁN LASCANO AGUAS**,
19 casado, **EDGAR SAÚL PÉREZ LESCANO**, casado, **DARWIN**
20 **DANILO PÉREZ LESCANO**, casado, **WASHINGTON**
21 **GUSTAVO MERINO CARGUAYTONGO**, casado, **CARLOS**
22 **EDUARDO CHILUISA REMACHE**, casado, **CESAR**
23 **OCTAVIANO SARANGO CHALACO**, casado, **EDISON**
24 **EDUARDO LUNAVICTORIA VÉLEZ**, casado, **EDGAR**
25 **VINICIO VÁSQUEZ LÓPEZ**, casado, **EVER JACOBO**
26 **APONTE JUMBO**, casado, **FLOR DEL CISNE ZUKI**
27 **SAAVEDRA**, soltera, **LUIS ALBERTO GALLEGOS**
28 **ÁLVAREZ**, casado, **GASTÓN PATRICIO CHÁVEZ**

1 CARGUAYTONGO, casado, GUILBERT ISMAEL
2 SAAVEDRA GRANDA, soltero JAMES NICANOR JUMBO
3 ARBOLEDA, casado, JOFFRE ELIO COBOS TOALA, soltero
4 JOSÉ HUMBERTO ESPARZA PACCHA, divorciado, LUIS
5 FLORENCIO FAREZ REINOSO, divorciado y ROSA
6 YOLANDA ARIAS CASTILLO, divorciada.. Los comparecientes
7 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces para
8 contratar. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida
9 al amparo de las leyes de la República del Ecuador. **SEGUNDA:**
10 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
11 declaran que constituyen, de manera simultánea, como en efecto lo
12 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones
13 de la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
14 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, al Código de
15 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
16 Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I**
17 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
18 **PLAZO ARTICULO UNO: DENOMINACION.-** La
19 denominación de la Operadora será: **COMPAÑÍA DE**
20 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S.A.**
21 por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se
22 registrará por las disposiciones legales pertinentes relacionadas con las
23 actividades que realizen la compañía y las normas que
24 contemplan el estatuto social aprobado por los contratantes.
25 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
26 Compañía será la ciudad de Huaquillas del Cantón Huaquillas,
27 Provincia de El Oro. Por resolución de la Junta General de
28 Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias,



1 corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en
2 uno o más lugares dentro del territorio nacional cuando el desarrollo
3 de sus actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta
4 General y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes./

5 **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** La compañía se dedicará
6 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e
7 Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
8 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y
9 a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
10 materia. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
11 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
12 permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

13 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
14 Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, /contados a partir de la
15 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El
16 plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de
17 Accionistas convocada para tal efecto y, de igual manera, la
18 Compañía se podrá disolver anticipadamente, en cualquier
19 momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la
20 forma prevista en las leyes y en este contrato. **TITULO II DEL**

21 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
22 **ACCIONISTAS ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SUSCRITO.-**

23 El capital suscrito de la Compañía es de USD \$1.400,00 (UN MIL
24 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
25 América), dividido en **SETENTA (70)** acciones de libre
26 negociación, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de
27 USD. 20,00 (veinte dólares de los Estados Unidos de América cada
28 una). y como Capital autorizado USD \$. **2.800,00** (DOS MIL

1 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América) ✓
2 **ARTICULO SEIS: TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Los títulos
3 de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
4 numerados del CERO UNO al SETENTA, inclusive; contendrán las
5 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados por la firma
6 del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también
7 emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo constar en
8 los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO SIETE:**
9 **VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción dará al accionista
10 derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General,
11 siempre que esté totalmente pagada o liberada, caso contrario tal
12 derecho lo tendrán en proporción al valor pagado de las acciones.
13 En caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la
14 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
15 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
16 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
17 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
18 **ARTÍCULO OCHO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE**
19 **TITULOS.**- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos
20 de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la
21 anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las
22 formalidades de ley. **ARTICULO NUEVE:**
23 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista
24 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta
25 poder dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de Poder
26 Notarial debidamente conferido ✓ Con excepción de los
27 administradores, comisarios o empleados de la compañía, cualquier
28 persona puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO**



1 **DIEZ: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
2 **ACCIONISTAS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a
3 los accionistas, éstos tendrán los siguientes: A) Elegir y ser elegidos
4 para desempeñar las diferentes dignidades dentro de la Compañía;
5 B) Solicitar a los administradores los informes que necesiten y que
6 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
7 impliquen injerencias en la administración; C) Intervenir a través de
8 las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
9 Compañía, personalmente o por medio de representante o
10 mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato
11 social; D) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de
12 las acciones pagadas; y, E) Las demás que se establecieron en este
13 contrato y las que constan de manera especial en el artículo
14 doscientos siete de la Ley de Compañías. Así mismo, a más de las
15 obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las
16 siguientes: **Uno)** Prestar su colaboración en las funciones para las
17 que fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que
18 se le encomendare, siempre que el accionista diere su
19 consentimiento para ello; **Dos)** Abstenerse de la realización de todo
20 acto que implique injerencia en la administración o afecte los
21 intereses de la Compañía; **Tres)** Pagar a la Compañía las acciones
22 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato y, en su defecto,
23 de acuerdo con lo que dispongan la Junta General, pudiendo la
24 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
25 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
26 Compañías; **Cuatro)** Rendir las garantías que se solicitaren para el
27 desempeño de las funciones de Presidente y de Gerente General, si
28 así lo hubiere resuelto la Junta General; y, **Cinco)** Las demás que se

1 establecieron en este contrato y de manera especial las que constan
2 en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
3 **ONCE: REMISION Y REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo
4 a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos
5 dentro de la Compañía y ante terceros; la entrega de las acciones en
6 sustitución de las perdidas o deterioradas; requisitos para la emisión
7 de acciones; contenido de los títulos; derechos que la acción
8 confiere a su titular; votación y mayoría en las resoluciones de la
9 Junta General de Accionistas; aumento de capital; liquidación
10 anticipada de la Compañía; emisión de obligaciones y reforma del
11 estatuto, en lo no previsto en este contrato, se regirá por las
12 disposiciones de la ley pertinente. **TITULO III DEL GOBIERNO**
13 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN, ARTICULO DOCE: DE LOS**
14 **ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** El gobierno de la Compañía
15 corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración
16 al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
17 que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.
18 **ARTICULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los
20 accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos; es la
21 máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
22 adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los
23 accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones; igualmente
24 obligan a sus administradores, así como a los empleados y
25 trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales
26 decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO CATORCE: JUNTA**
27 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de
28 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al



1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
3 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
4 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
5 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
6 convocatoria que realicen el Presidente o el Gerente General, o
7 ambos a la vez. **ARTICULO QUINCE: DE LA JUNTA**
8 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
9 Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque el Presidente o
10 el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
11 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno
12 o más accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco
13 ciento del capital social. En caso de mediar petición ésta deberá ser
14 realizada por escrito, en cualquier tiempo, mediante carta dirigida al
15 Gerente General o al Presidente, debiendo indicarse el objeto para
16 el cual se solicita la reunión. Si el Presidente y/o el Gerente General
17 se negaren a convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer
18 uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la
19 Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISÉIS:**
20 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la
21 efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o
22 ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de
23 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante aviso
24 que se publicará en uno de los periódicos de amplia circulación en
25 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
26 anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la
27 reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria
28 ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL**

1 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Tanto en las Juntas
2 Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán
3 tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo
4 asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será
5 nulo. **ARTÍCULO DIECIOCHO: DIGNATARIOS DE LAS**
6 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas
7 serán dirigidas por el Presidente o por quien lo subrogue y a falta de
8 ambos por el accionista que para el efecto designen los asistentes a
9 la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el
10 Gerente General o quien lo reemplace pudiendo, en casos
11 especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario
12 Ad-Hoc. **ARTICULO DIECINUEVE: QUORUM GENERAL**
13 **DE INSTALACION.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la
14 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
15 deliberar en **PRIMERA** convocatoria si los asistentes a ella no
16 representan, por lo menos, más de la mitad del capital pagado de la
17 Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
18 una **SEGUNDA** convocatoria, la que no podrá demorar más de
19 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
20 que se realizará dicha Junta con el número de accionistas presentes.
21 **ARTICULO VEINTE.- QUÓRUM ESPECIAL DE**
22 **INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum
23 mayor, la Junta General se instalará, en **PRIMERA** convocatoria,
24 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
26 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto,
28 con la concurrencia de por lo menos, más de la mitad del capital



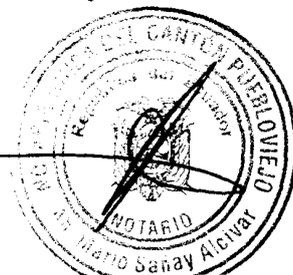
1 pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor,
2 para que la Junta se instale previa **SEGUNDA** convocatoria, bastará
3 la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
4 proceda una **TERCERA** convocatoria, siempre que la Ley no
5 prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de
6 accionistas presentes; de ello se dejará constancia en la respectiva
7 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUÓRUM DE**
8 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, todas las
9 resoluciones en las Juntas Generales se tomarán por la mayoría del
10 capital pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTIDÓS:**
12 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas:
14 a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías y este Estatuto
15 señalen como de su competencia privativa; b) Aprobar las políticas
16 administrativas de la empresa; c) Acordar cambios substanciales en
17 el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos;
18 d) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la
19 compañía, dentro o fuera del territorio nacional; e) Reformar este
20 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; f)
21 Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los informes que, de
22 conformidad con la ley, debe presentar el Gerente General y el
23 Comisario sobre el ejercicio económico y demás informes de los
24 funcionarios, de conformidad con las normas legales pertinentes; g)
25 Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de
26 capital; h) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al
27 Comisario, fijar sus retribuciones, así como aceptar sus renunci-
28 removerlos y proveer sus reemplazos; i) Interpretar, en forma

1 obligatoria las normas establecidas en los presentes Estatutos; j)
2 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y beneficios
3 sociales y la formación del fondo de reserva; k) Autorizar al
4 Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía
5 exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América
6 y en todos los casos autorizar la compra, venta y gravamen de los
7 bienes raíces de la Compañía cualquiera sea su valor; l) Decidir
8 sobre la transformación, fusión, escisión, liquidación, cambio de
9 domicilio, convalidación de actos societarios, de conformidad con
10 la ley; m) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la
11 buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario; y,
12 n) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir
13 con los derechos y atribuciones que la Ley y este Estatuto
14 determinen, así como realizar todas las funciones orientadas a
15 solucionar problemas de carácter administrativo, social y financiero
16 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la
17 Compañía, **ARTÍCULO VEINTITRÉS: RESOLUCIONES.**- Las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme
19 a la Ley y a este contrato social obligan a todos los accionistas,
20 presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas,
21 salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.
22 **ARTICULO VEINTICUATRO: JUNTA UNIVERSAL DE**
23 **ACCIONISTAS.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de
24 Compañías, podrá reunirse la Junta General de Accionistas, sin
25 necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentre presente la
26 totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los
27 accionistas o de sus representantes, y los asistentes, quienes deberán
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,



1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén también
2 de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a tratarse; en este
3 caso la Junta General de Accionistas estará legalmente convocada y
4 válidamente constituida e instalada en cualquier lugar de la
5 República del Ecuador, y se podrá en la misma, por lo tanto, tomar
6 acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren
7 sido aceptados tratar. **ARTICULO VEINTICINCO: LIBRO DE**
8 **ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una
9 relación sucinta de las sesiones de éstas se hará constar por medio
10 de actas que se extenderán, de acuerdo a la Ley, en hojas móviles
11 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas
12 que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
13 una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea
14 éste el titular o el designado para el efecto. **ARTÍCULO**
15 **VEINTISÉIS: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
16 Presidente será nombrado por la Junta General de entre los
17 accionistas de la compañía, para un período de **DOS AÑOS**,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en
19 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El
20 desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que se inscriba
21 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
22 aceptación. **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
24 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
25 Juntas Generales y lo dispuesto en el presente Estatuto; b) Suscribir,
26 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los
27 certificados provisionales y extenderlos a los accionistas; c)
28 Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Convocar

1 individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas
2 Generales; e) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General a las
3 que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; f)
4 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o estuviere
5 impedido de actuar, aún cuando fuere de manera temporal, con
6 todas las atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de
7 Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General; y, g)
8 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
9 corresponden en la administración interna de la compañía y
10 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTÍCULO**
11 **VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
12 General será elegido por la Junta General para un período de **DOS**
13 **AÑOS**; sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba
14 el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
15 aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
16 General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente
17 General no podrá ejercer ningún otro cargo que, a juicio de la Junta
18 General, sea incompatible con las actividades de la Compañía. Su
19 gestión terminará por renuncia que podrá presentarla libremente;
20 igualmente podrá ser removido en el desempeño de sus funciones
21 por causas legales. En caso de renuncia, el Gerente continuará en el
22 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
23 **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE: DE LA**
24 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, sin
26 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
27 **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En
28 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y



1 responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes
2 disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere
3 aplicable, así como lo previsto en este contrato social. **ARTICULO**
4 **TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son
5 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la
6 empresa, las instalaciones y los negocios de la compañía ejecutando
7 a su nombre toda clase de actos y contratos con personas naturales o
8 jurídicas, y suscribir obligaciones con bancos y entidades
9 financieras; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta
10 General el proyecto de presupuesto anual; c) Previa la autorización
11 de la Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales
12 o apoderados especiales de la Compañía, pudiendo removerlos
13 cuando, a su juicio o de la Junta General, lo considere necesario; d)
14 Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a reuniones
15 de Junta General; e) Actuar como secretario de las reuniones de
16 Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas
17 respectivas; f) Suscribir, con el Presidente, los certificados
18 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
19 g) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan; h)
20 Administrar y dirigir las labores del personal; i) Crear, cuando a su
21 criterio el desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias
22 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
23 organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto
24 elija su remuneración y atribuciones, entre las que no se incluirá la
25 representación legal, por tratarse de administradores internos; j)
26 Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k)
27 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
28 anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance

1 general y demás documentos que la Ley exige; l) Presentar a la
2 Junta General la propuesta de reparto de utilidades, constitución de
3 reservas y fondos especiales; y, m) Cumplir y hacer cumplir las
4 normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y
5 correspondencia de la Compañía. **TITULO IV DE LA**
6 **FISCALIZACION. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE LOS**
7 **COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y**
8 **OBLIGACIONES.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
9 Comisario Principal y uno Suplente. Para ser Comisario, se deberá
10 reunir los requisitos que establece la Ley, no se requiere ser
11 accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán derecho
13 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
14 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
15 Compañía. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
17 Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la
18 Compañía; b) Examinar la contabilidad y sus justificaciones, revisar
19 el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
20 Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación;
21 d) Convocar a Junta General en casos de urgencia; e) Asistir con
22 voz informativa a Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la
23 Compañía; g) Pedir información a los administradores; y, h) en
24 general, todas las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto
25 les correspondan, con relación a los negocios de la Compañía.
26 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- CONVOCATORIA A**
27 **LOS COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones
28 deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de



1 Junta General. **TITULO V DE LOS BALANCES,**
2 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS**
3 **ARTICULO TREINTA Y CINCO: BALANCES.-** Se
4 practicarán al fenecer el ejercicio económico, esto es al treinta y
5 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
6 consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en el
7 plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del respectivo
8 ejercicio económico. El balance general y el estado de la cuenta de
9 pérdidas y ganancias y sus anexos, reflejarán la situación financiera
10 de la empresa y el resultado económico de las operaciones, según
11 aparezca de las anotaciones practicadas en los libros de la
12 compañía, que ha de ser llevada, por un contador o auditor
13 calificado, de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y
14 principios de contabilidad generalmente aceptados, conforme el
15 artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías.
16 **ARTICULO TREINTA Y SEIS: REPARTO DE**
17 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A propuesta del
18 Gerente General, que deba ser aprobada o modificada, la Junta
19 General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades,
20 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, ; pero
21 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos,
22 el diez por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que
23 ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento, del capital
24 social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de
25 utilidades, fondo de reserva o formación de una reserva especial se
26 regirá por lo establecido en el artículo doscientos noventa
27 y siete de la Ley de Compañías. **TÍTULO VI DE**
28 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO**

TREINTA Y SIETE: DISOLUCION Y LIQUIDACION

1 Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas por el
2 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
3 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El
4 Gerente General asumirá las funciones de liquidador, pero siempre
5 que las circunstancias requieran, la Junta General designará un
6 liquidador principal y otro suplente. Tanto la liquidación de la
7 compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que
8 pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en
9 caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con
10 los requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de
11 Compañías y este Estatuto.

TITULO VII DISPOSICIONES

GENERALES ARTICULO TREINTA Y OCHO: DE LA

FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- En cualquier momento que lo

15 juzgue conveniente la Junta General de Accionistas podrá fiscalizar
16 la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual
17 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
18 más fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose señalar
19 sus atribuciones y alcance.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE:

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

21 suscrito ha sido pagado en un **VEINTICINCO POR CIENTO**, y
22 el saldo se pagara en el plazo de un año, como se desprende del
23 cuadro de integración que a continuación se detalla : **Uno).**- **RAÚL**
24 **IVÁN CHÁVEZ CARGUAYTONGO** por sus propios derechos,
25 suscribe una acción ordinaria y nominativa, de veinte dólares, en el
26 capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, en dinero
27 efectivo, es decir paga la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dos).**- **RAÚL IVÁN**



1 **LASCANO AGUAS**, por sus propios derechos, suscribe una
2 acción ordinaria y nominativa, de veinte dólares, en el capital de la
3 compañía, y paga el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es
4 decir paga la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Tres).- EDGAR SAÚL**
6 **PEREZ LESCANO**, por sus propios derechos, suscribe una acción
7 ordinaria y nominativa, de veinte dólares, en el capital de la
8 compañía, y paga el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es
9 decir paga la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cuatro.- DARWIN**
11 **DANILO PÉREZ LESCANO**, por sus propios derechos, suscribe
12 una acción ordinaria y nominativa, de veinte dólares, en el capital
13 de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, en dinero
14 efectivo, es decir paga la cantidad de **CINCO DOLARES DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Cinco).-**
16 **WASHINGTON GUSTAVO MERINO CARGUAYTONGO**,
17 por sus propios derechos, suscribe una acción ordinaria y
18 nominativa, de veinte dólares, en el capital de la compañía, y paga
19 el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es decir paga la
20 cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE AMERICA.. Seis).- CARLOS EDUARDO CHILUISA**
22 **REMACHE**, por sus propios derechos, suscribe una acción
23 ordinaria y nominativa, de veinte dólares, en el capital de la
24 compañía, y paga el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es
25 decir paga la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. Siete).- CESAR**
27 **OCTAVIANO SARANGO CHALACO**, por sus propios
28 derechos, suscribe una acción ordinaria y nominativa, de veinte



1 dólares, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por
2 ciento, en dinero efectivo, es decir paga la cantidad de **CINCO**
3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
4 **Ocho).**- **EDISON EDUARDO LUNAVICTORIA VÉLEZ**, por
5 sus propios derechos, suscribe una acción ordinaria y nominativa,
6 de veinte dólares, en el capital de la compañía, y paga el
7 veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es decir paga la cantidad
8 de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA. Nueve).**- **EDGAR VINICIO VÁSQUEZ LÓPEZ.**
10 por sus propios derechos, suscribe una acción ordinaria y
11 nominativa, de veinte dólares, en el capital de la compañía, y paga
12 el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es decir paga la
13 cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMERICA. Diez).**- **EVER JACOBO APONTE JUMBO,**
15 por sus propios derechos, suscribe una acción ordinaria y
16 nominativa, de veinte dólares, en el capital de la compañía, y paga
17 el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es decir paga la
18 cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
19 **DE AMERICA. Once).**- **LUIS ALBERTO GALLEGOS**
20 **ÁLVAREZ** por sus propios derechos, suscribe una acción
21 ordinaria y nominativa, de veinte dólares, en el capital de la
22 compañía, y paga el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es
23 decir paga la cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Doce).**- **GASTÓN**
25 **PATRICIO CHÁVEZ CARGUAYTONGO**, por sus propios
26 derechos, suscribe una acción ordinaria y nominativa, de veinte
27 dólares, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por
28 ciento, en dinero efectivo, es decir paga la cantidad de **CINCO**

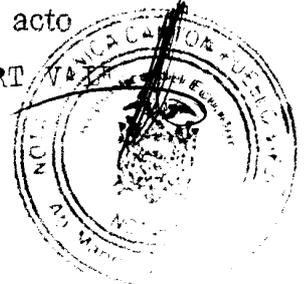
1 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
2 **Trece).- GUILBERT ISMAEL SAAVEDRA GRANDA.** por sus
3 propios derechos, suscribe una acción ordinaria y nominativa, de
4 veinte dólares, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco
5 por ciento, en dinero efectivo, es decir paga la cantidad de **CINCO**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA..**
7 **Catorce).- JAMES NICANOR JUMBO ARBOLEDA.** por sus
8 propios derechos, suscribe cincuenta y tres acciones ordinarias y
9 nominativas, de veinte dólares cada una, en el capital de la
10 compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en
11 dinero efectivo, es decir paga la cantidad de **DOSCIENTOS**
12 **SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
13 **DE AMERICA. Quince).- JOFFRE ELIO COBOS TOALA,**
14 por sus propios derechos, suscribe una acción ordinaria y
15 nominativa, de veinte dólares, en el capital de la compañía, y paga
16 el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es decir paga la
17 cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE AMERICA. Dieciséis).- JOSÉ HUMBERTO ESPARZA**
19 **PACCHA,** por sus propios derechos, suscribe una acción ordinaria
20 y nominativa, de veinte dólares, en el capital de la compañía, y
21 paga el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es decir paga la
22 cantidad de **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
23 **DE AMERICA. Diecisiete).- LUIS FLORENCIO FAREZ**
24 **REINOSO,** por sus propios derechos, suscribe una acción ordinaria
25 y nominativa, de veinte dólares, en el capital de la compañía, y
26 paga el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, es
27 decir paga la cantidad de **CINCO DOLARES DE**
28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

1 **Dieciocho).- ROSA YOLANDA ARIAS CASTILLO,**
2 **por sus propios derechos, suscribe una acción**
3 **ordinaria y nominativa, de veinte dólares, en el**
4 **capital de la compañía, y paga el veinticinco por**
5 **ciento, en dinero efectivo, es decir paga la cantidad**
6 **de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE AMERICA. DECLARACIONES FINALES:**
8 **Expresamente los fundadores de la Compañía**
9 **declaran y acuerdan lo siguiente: ARTICULO**
10 **CUARENTA: Los permisos de operación que reciba**
11 **la Compañía para la prestación del servicio de**
12 **transporte comercial de carga pesada serán**
13 **autorizados por los Competentes Organismos de**
14 **Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por**
15 **consiguiente no son susceptibles de negociación.**
16 **ARTICULO CUARENTA Y UNO: La reforma del**
17 **estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de**
18 **servicio y más actividades de tránsito y transporte**
19 **terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe**
20 **favorable de los Competentes Organismos de**
21 **Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO**
22 **CUARENTA Y DOS: La Compañía, en todo lo**
23 **relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se**
24 **someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,**
25 **Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las**
26 **regulaciones que sobre esta materia dictaren los**
27 **Organismos Competentes de Transporte Terrestre y**
28 **Tránsito. ARTICULO CUARENTA Y TRES: Si por**



1 efectos de la prestación del servicio deberán cumplir
2 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y
3 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
4 previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO:**
5 Los firmantes de la presente escritura pública son los
6 accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran
7 expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su
8 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía
9 en acciones u obligaciones. **ARTICULO CUARENTA Y**
10 **CINCO:** Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle
11 que consta en el Artículo Trigésimo Noveno, se adjunta el
12 certificado de depósito bancario en la cuenta Integración de Capital
13 para que se agregue como parte integrante de esta escritura,
14 **CLAUSULA ESPECIAL.- Yo, FLOR DEL CISNE ZUKI**
15 **SAAVEDRA,** por mis propios derechos, declaro bajo juramento
16 que renuncia a los derechos que me otorga la resolución de la
17 **CERO DOS TRES - CJ - CERO SIETE - DOS CERO - UNO**
18 **TRES - ANT - UAO.,** de fecha dos de mayo del dos mil trece,
19 otorgada por el Ingeniero **LUIS A . LAVERDE AZANZA,** por lo
20 antes indicado se acepto el cambio del certificado de aportación de
21 capital que se adjunta.- Usted Señor Notario, se servirá agregar y
22 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez
23 de este instrumento.- Firmado) Abogado Dr. Norberto Herrera
24 Sari.- Matrícula número doscientos setenta del Colegio de
25 Abogados del Cotopaxi. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los
26 otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido
27 íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura
28 pública, para que surta sus efectos legales.- La cuantía es

1 de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA. Queda agregado al registro formando
3 parte integrante de este instrumento el Certificado de Integración de
4 Capital, autorización a la denominación de la Compañía.- Léida
5 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
6 otorgantes, quienes las aprueban y suscriben en unidad de acto
7 conmigo, de todo lo cual.- DOY FE.- LO ENMENDADO GUILBERT



8 

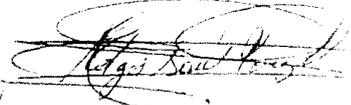
10 ✓ RAÚL IVÁN CHÁVEZ CARGUAYTONGO ✓

11 C.C. No: 060257505-2

12
13 

14 ✓ RAÚL IVÁN LASCANO AGUAS ✓

15 C.C. No: 180217906-7

16 

18 ✓ EDGAR SAÚL PÉREZ LESCANO ✓

19 C.C. No: 180188514-9

20
21 

22 ✓ DARWIN DANILO PÉREZ LESCANO ✓

23 C.C. No: 180334468-6

24 

26 ✓ WASHINGTON GUSTAVO MERINO CARGUAYTONGO ✓

27 C.C. No: 060229615-1



28

2 ✓ *Carlos Remache*
CARLOS EDUARDO CHILUISA REMACHE ✓

3 C.C. No: 0302477912

4

5 ✓ *Cesar Sarango*
6 CESAR OCTAVIANO SARANGO CHALACO

7 C.C. No: 0702134705

8

9 ✓ *Edison Luna*
10 EDISON EDUARDO LUNAVICTORIA VÉLEZ ✓

11 C.C. No: 0302700000

12

13 ~~*Edgar Vasquez*~~
14 EDGAR VINICIO VÁSQUEZ LÓPEZ

15 C.C. No: 180366845 8

16

17 ~~*Ever Jacobo*~~
18 EVER JACOBO APONTE JUMBO

19 C.C. No: 0701124002

20

21 *Flor del Cisne*
22 FLOR DEL CISNE ZUKI SAAVEDRA

23 C.C. No: 07041620126

24

25 *Luis Alvarez*
26 LUIS ALBERTO GALLEGOS ÁLVAREZ

27 C.C. No: 0501136003

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495984
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
 SEÑOR: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL.
 FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 12:36:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7423840 TRANSPORTE Y SERVICIOS JAMES JUMBO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S.A /
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2014

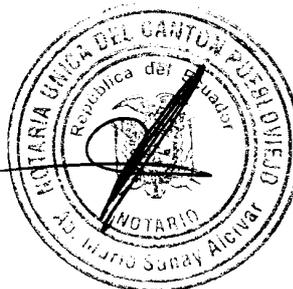
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
 Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 401 del 15 de febrero del 2013 la Compañía en formación de carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "JAMES JUMBO S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "JAMES JUMBO S.A."**, con domicilio en el cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DIECINUEVE (19) automotores, 5 con matrícula y 14 (proformas) con los cuales prestaría sus Servicios, mismos que obedecen a las siguientes característica y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	OBSERV.
CHAVEZ CARGUAYTONGO RAUL IVAN	HINO	GHJUMJA	2006	12.00	CAMIONCAJON -C	AFC0209
LASCANO AGUAS RAUL IVAN	ISUZU	FTR	1990	8.00	CAMIONCAJON -C	TARG079
PEREZ LASCANO EDGAR SAUL	HINO	TD0161	2008	18.00	CAMION/CAJON -C	TD0161
PEREZ LASCANO DARWIN DANILO	M BENZ	TCS0497	2002	35.00	CABEZAL-TRAILER	TCS0497
MERINO CARGUAYTONGO WASHINGTON G	HINO	GD1JLUA	2005	8.00	CAMIONCAJON -C	AFC0309
CHILUISA REMACHE CARLOS EDUARDO	CHEVROLET	EX752	2013		CABEZAL-TRAILER	PROFORMA
SARANGO CHALACO CESAR OCTAVIANO	CHEVROLET	NPR4HK1-TCN	2013		CABEZAL-TRAILER	PROFORMA
LUNAVICTORIA VELEZ EDISON EDUARDO	CHEVROLET	FTR	2013		CABEZAL-TRAILER	PROFORMA
VASQUEZ LOPEZ EDGAR VINICIO	CHEVROLET	FVZ	2013		CABEZAL-TRAILER	PROFORMA
APONTE JUMBO EVER JACORO	ISUZU	EXZ 52	2013	48.00	TRACTO CAMION	PROFORMA
ZUKI SAAVEDRA FLOR DEL CISNE	ISUZU	EXZ 52	2013	48.00	TRACTO CAMION	PROFORMA
GALLEGOS ALVAREZ ALBERTO	CHEVROLET #ISUZU	FVZ 34P	2013		CABEZAL TRAILER	PROFORMA
CHAVEZ CARGUAYTONGO GASTON PATRICIO	ISUZU	FVZ 34T	2013	26.00	CHASIS CABINADO	PROFORMA
SAAVEDRA GRANDA GUILBERT ISMAEL	ISUZU	FVZ 34T	2013	26.00	CHASIS CABINADO	PROFORMA
JUMBO ARBOLEDA JAMES NICANOR	ISUZU	FVZ 34T	2013	26.00	CHASIS CABINADO	PROFORMA
COBOS TOLA JOFFRE ELIO	ISUZU	FTR 34 P	2013	15.50	CHASIS CABINADO	PROFORMA
ESPARZA PACCHA JOSE HUMBERTO	ISUZU	FTR 34 P	2013	15.50	CHASIS CABINADO	PROFORMA
FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO	ISUZU	FTR 34 P	2013	15.50	CHASIS CABINADO	PROFORMA
ARIAS CASTILLO RDSA YOLANDA	ISUZU	NPR 75 H	2013	8.16	CAMION CHASIS	PROFORMA

Que mediante Resolución N° 015-CJ-07-2013-ANT-UAO, de fecha 21 de Marzo del 2013, se emitió el Informe Previo para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Huaquillas.

Que mediante petición suscrita por el Señor James Nicanor Jumbo Arboleda, Gerente Provisional de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S.A.**, solicita que se registre el ingreso del Señor **GALLEGOS ALVAREZ LUIS ALBERTO** en reemplazo del accionista **MENDIETA CHICA VICTOR MARON** que consta en la Resolución N° 015-CJ-07-2013-ANT-UAO, de fecha 21 de Marzo del 2013 otorgada a la referida Empresa;

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

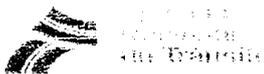
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informes N°015-AJ-2013-ANT de fecha 20 de Marzo del 2013, y N° 01-AJ-UATTTTSVO, de fecha 30 de Abril, e Informe Técnico favorable N° 015-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 11 de Marzo del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA “JAMES JUMBO S.A.”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) --entre otras- a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada”.



RESOLUCIÓN No.023-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-3-

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "JAMES JUMBO S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "JAMES JUMBO S.A."**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Tránsito de El Oro no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6.- Dejar insubsistente la Resolución N° 015-CJ-07-2013-ANT-UAO, de fecha 21 de Marzo del 2013 otorgada a la referida Empresa; y

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 02 de Mayo del 2013.

Ing. ~~LUIS A. LAVERDE AZANZA~~
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



16 MAY 2013
Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



RESOLUCIÓN No.023-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-4-

LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARÍA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



16 MAY 2013
Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 61102343 abierta el 31 DE JULIO DEL 2013

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DETRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S.A.

la cantidad de \$ 350.00 USD (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), que ha sido consignada

por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>CHAVEZ CARGUAYTONGO GASTON PATRICIO</u>	\$5.00 ✓
<u>LASCANO AGUAS RAUL IVAN</u>	\$5.00 ✓
<u>PEREZ LESCANO EDGAR SAUL</u>	\$5.00 ✓
<u>PEREZ LESCANO DARWIN DANILO</u>	\$5.00 ✓
<u>MERINO CARGUAYTONGO WASHINGTON GUSTAVO</u>	\$5.00 ✓
<u>CHILUISA REMACHE CARLOS EDUARDO</u>	\$5.00 ✓
<u>SARANGO CHALACO CESAR OCTAVIANO</u>	\$5.00 ✓
<u>LUNAVICTORIA VELEZ EDISON EDUARDO</u>	\$5.00 ✓

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 31 DE JULIO DEL 2013

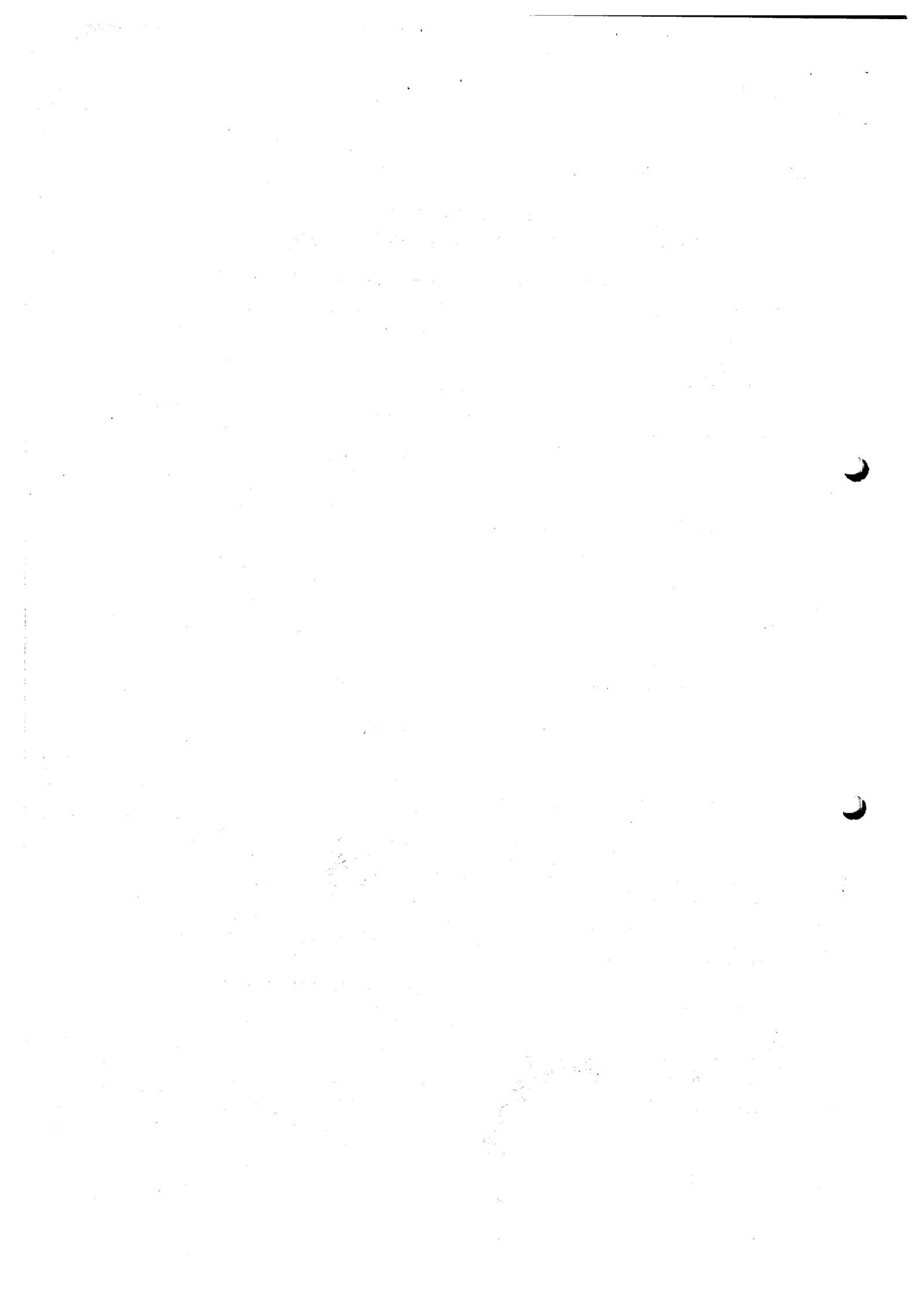
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL JARDIN

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R







BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 61102343 abierta el 31 DE JULIO DEL 2013

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMPAÑIA DETRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S.A. la cantidad de \$ 350.00 USD (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Includes names like VASQUEZ LOPEZ EDGAR VINICIO, APONTE JUMBO EVER JACOBO, etc.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 31 DE JULIO DEL 2013

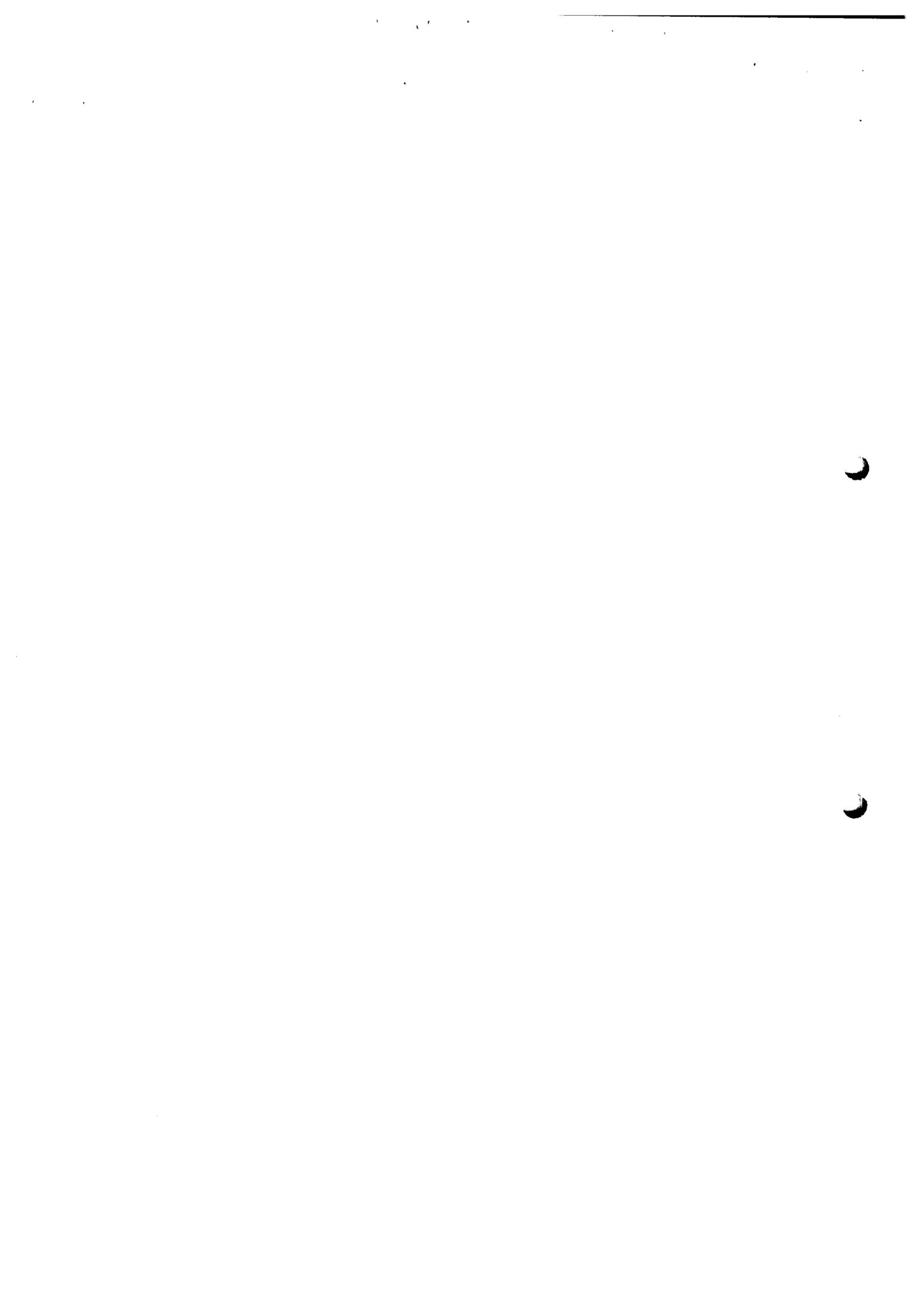
BANCO INTERNACIONAL S.A. BANCO INTERNACIONAL AGENCIA EL JARDIN

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Foim. 781-3217 R







BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 61102343 abierta el 31 DE JULIO DEL 2013

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DETRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S.A.

la cantidad de \$ 350.00 USD (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), que ha sido consignada

por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO</u>	\$5.00 ✓
<u>ARIAS CASTILLO ROSA YOLANDA</u>	\$5.00 ✓
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 31 DE JULIO DEL 2013

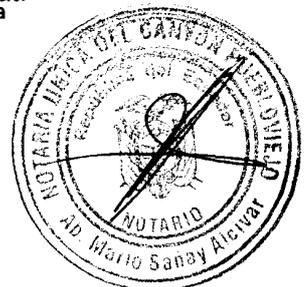
Lugar y Fecha de emisión

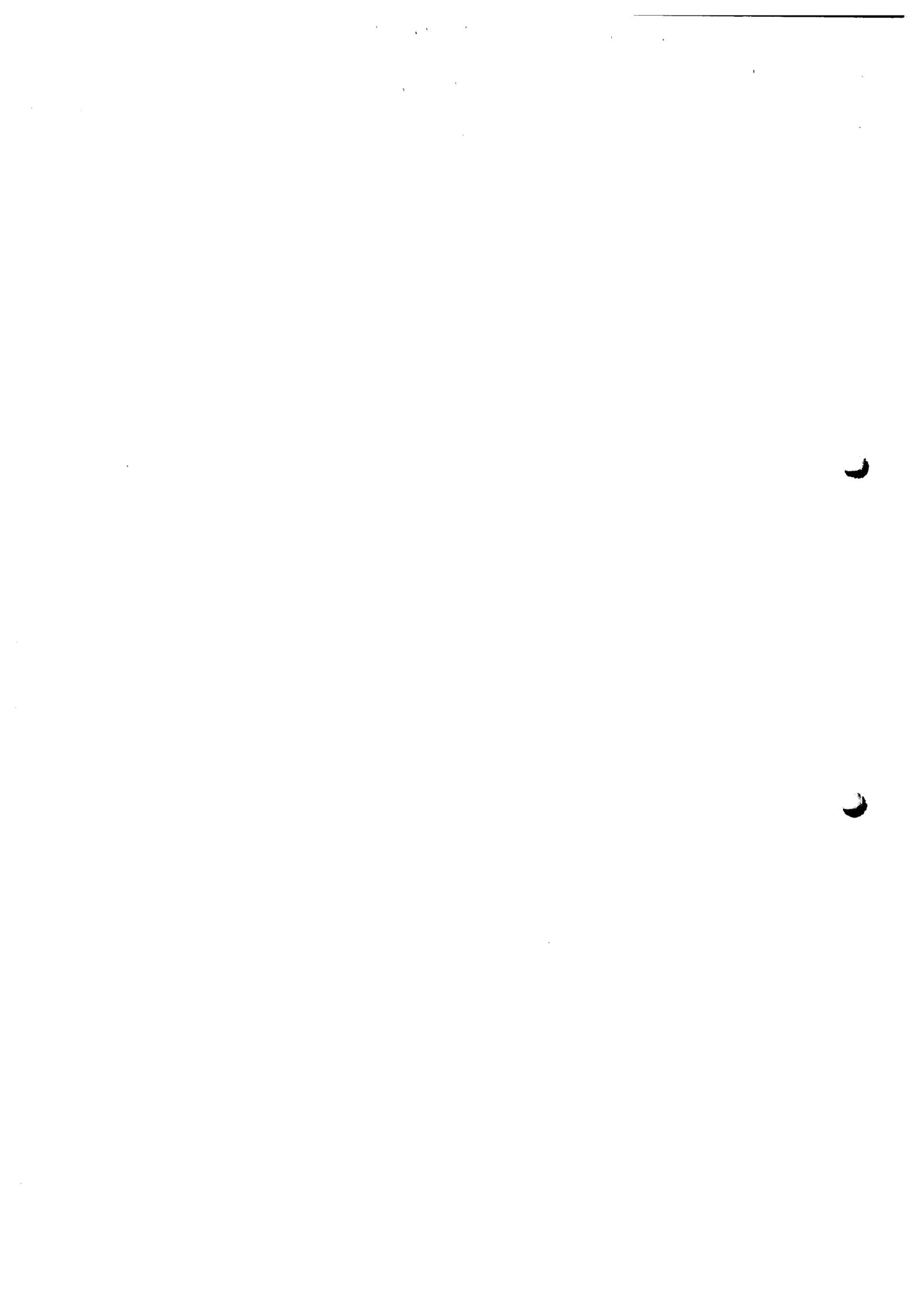
BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL JARDIN

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada
Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

Raul Chavez



ESTADO CIVIL
ESTADO
ESTADO
ESTADO
ESTADO
ESTADO
ESTADO
ESTADO
ESTADO
ESTADO

1129784



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

017
NÚMERO DE CERTIFICADO

0602575052
CÉDULA

CHAVEZ CARGUAYTONGO RAUL IVAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

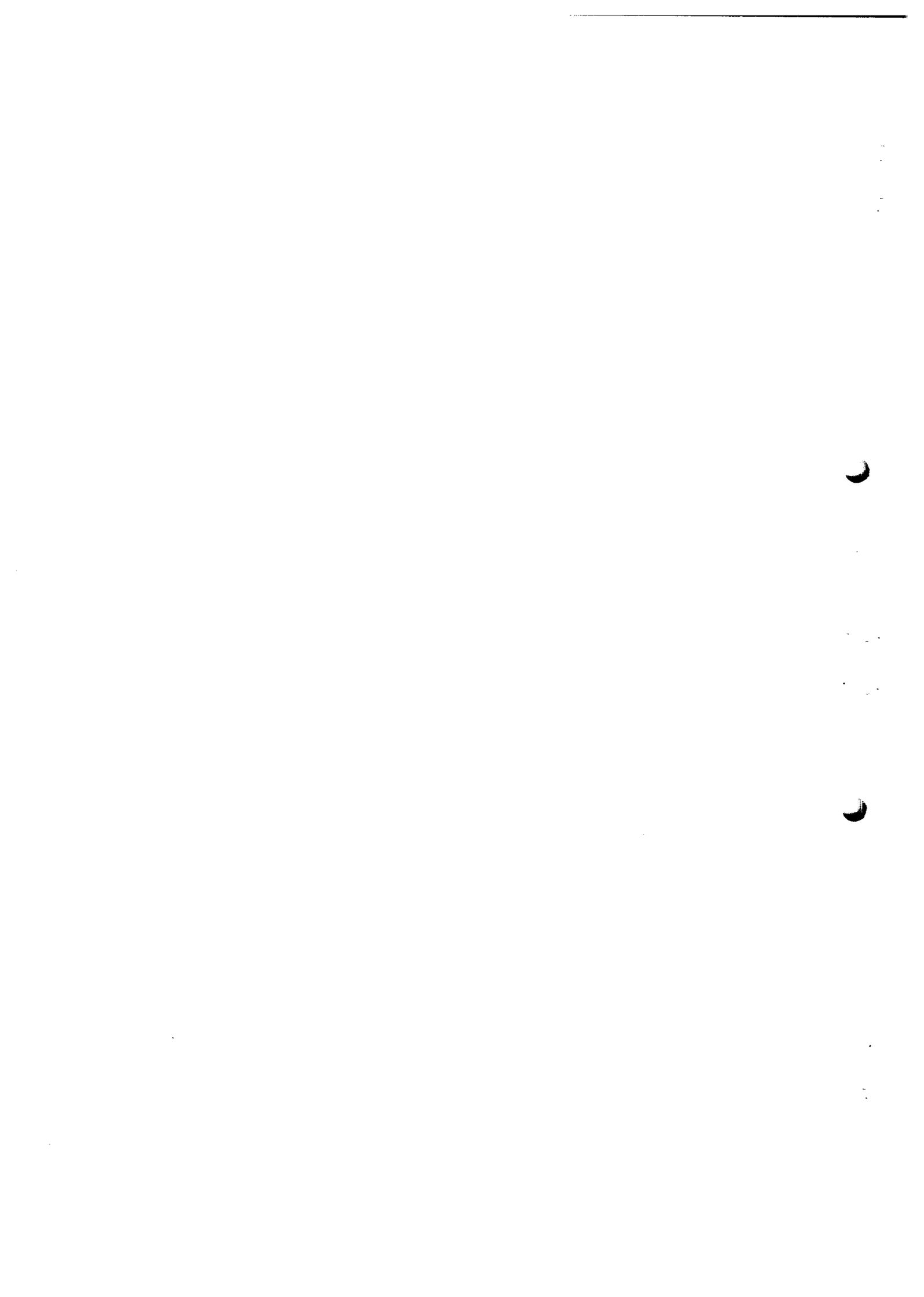
CIRCUNSCRIPCIÓN
LIZARZABURU
PARROQUIA

0
-
-

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANA

CHAVEZ CARCUAYTONGO
GASTON PATRICIO

CHIMBORAZO
RIBAMBA
LIZAZABURU

1979-06-02

EQUATORIANA

M

VENECIANA (R) 4811
QUATECO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE

REGISTRO CIVIL

QUITO

181142-11

181142-11

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

123

123 - 0130

0602500613

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHAVEZ CARCUAYTONGO GASTON PATRICIO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIBAMBA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

LIZAZABURU

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

N. 180217906-7

CÉDULA N.
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LASCANO AGUIAR RALIL PEAN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBACUY
AMBATO
MASCULINO
FECHA DE EMISIÓN 1802-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE ASPIRANTE
CARRERAS BUJICE

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APellidos y nombres del padre
LASCANO MARCEL MIERES
Apellidos y nombres de la madre
AGUIAR ROSA ELENA
Lugar y fecha de expedición
AMBATO
2013-06-22
Fecha de expiración
2023-06-22

CHOFER PROFESIONAL



004

004 - 0295

1802179067

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LASCANO AGUIAR RALIL PEAN

TUMBACUY

PROVINCIA

AMBATO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

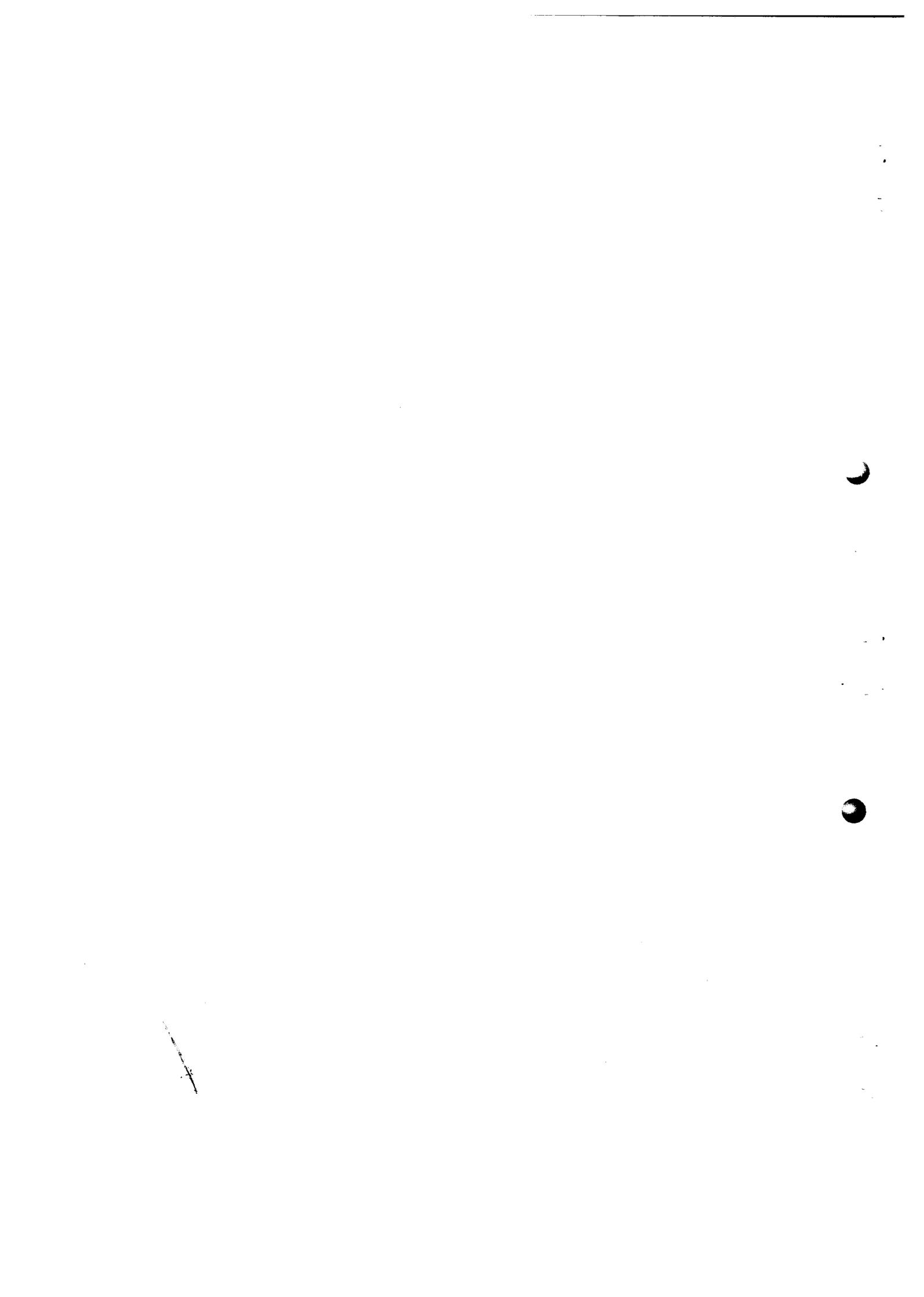
HERNANDEZ

8

MACON GRA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
 PEREZ LESCANO EDGAR SAUL
 TUNGURAHUA AMBATO
 05 NOVEMBER 1988
 006 0293 1801885144
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ



CIUDADANIA
 CASADO / JUBITH E ZAMORA LOPEZ
 SECUNDARIA CONDUCTOR
 JOSE VICENTE PEREZ
 ROSA E LEBRANO
 AMBATO
 08/02/2023




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

006
 006 - 0293 1801885144
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ LESCANO EDGAR SAUL

TUNGURAHUA
 PROVINCIA AMBATO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 HUACHI GRANDE
 PARROQUIA

0
 HUACHI GRA
 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
 CASADO PATRICIA DEL P GALLEGOS CHANGE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FAUSTO CHILUISA
 ZOLA MARIA REMACHE
 LATACUNGA 10/02/2012
 10/02/2024
 REN 4268717



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

CIUDADANIA 050245141-2
 CHILUISA REMACHE CARLOS EDUARDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
 05 JULIO 1984
 006- 0142 01102 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1986



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

010
 010 - 0004 0502451412
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHILUISA REMACHE CARLOS EDUARDO

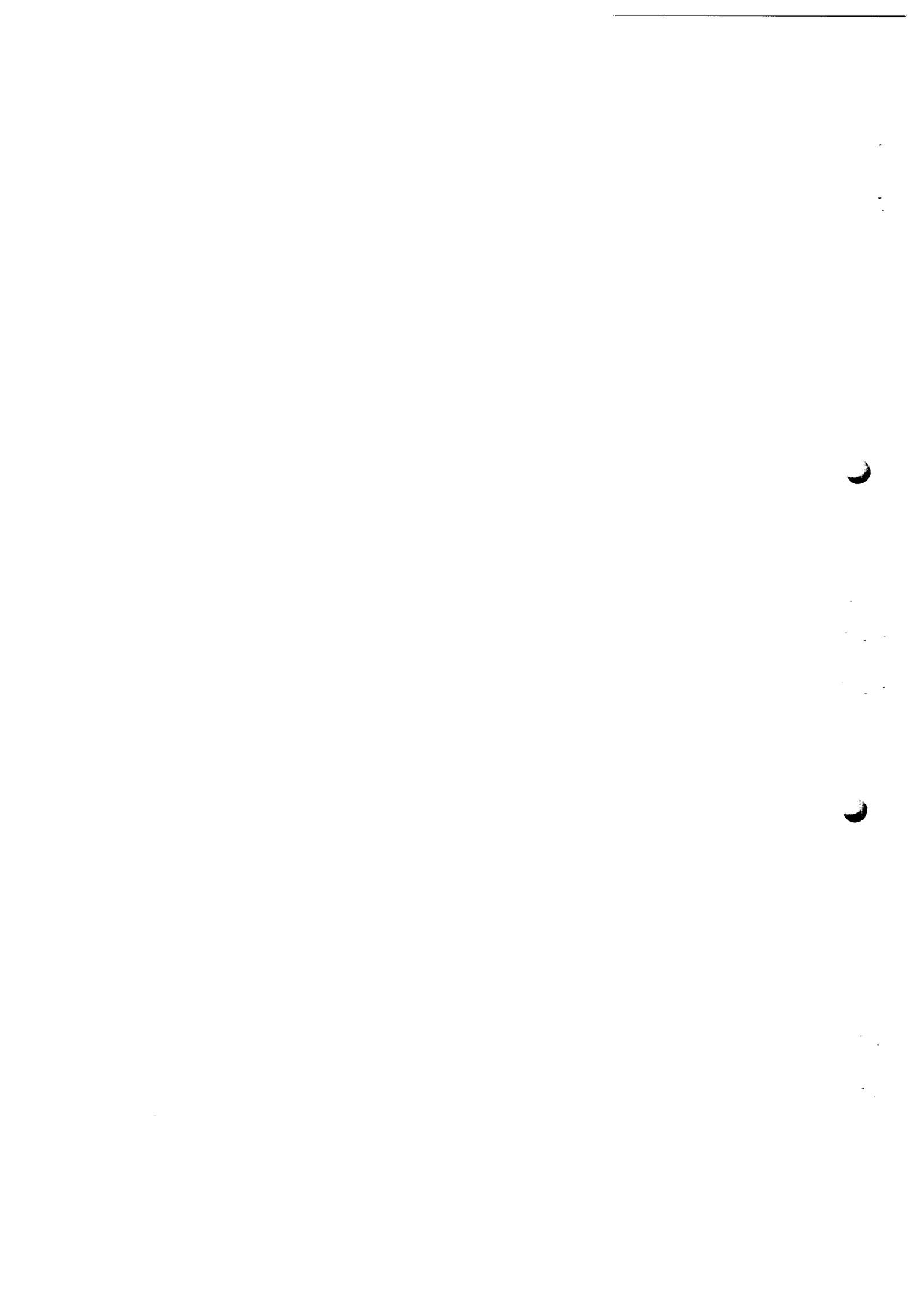
COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA

0
 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 180334468-6

APellidos y Nombres: PEREZ LESCANO DARWIN DANILO ✓
Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA AMBATO HUACHI GRANDE
Fecha de Nacimiento: 1976-09-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO ✓
Elizbeth Alexandra Abril Nuñez




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V2443V1342

Apellidos y Nombres del Padre: PEREZ VALLE JOSE VICENTE
Apellidos y Nombres de la Madre: LESCANO SALAZAR ROSA ELENA
Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2012-10-26
Fecha de Expiración: 2022-10-26





006
006 - 0292 1803344686
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ LESCANO DARWIN DANILO

TUNGURAHUA
PROVINCIA AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUACHI GRANDE
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 060229615-4

MERINO CARGUAYTONGO WASHINGTON GUSTAVO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
28 JUNIO 1970
Fecha de Nacimiento: 0246 01174 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU



ECUATORIANA***** E3343I2222

CASADO ✓ ZOILA MARICELA MEDINA ARRIOLA
SECUNDARIA EMPLEADO
FAUSTO ESTANISLAO MERINO
LUISA CARGUAYTONGO
CENSA 22/04/2010
Fecha de Expedición: 22/04/2022
FORNIA REN 2660264



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

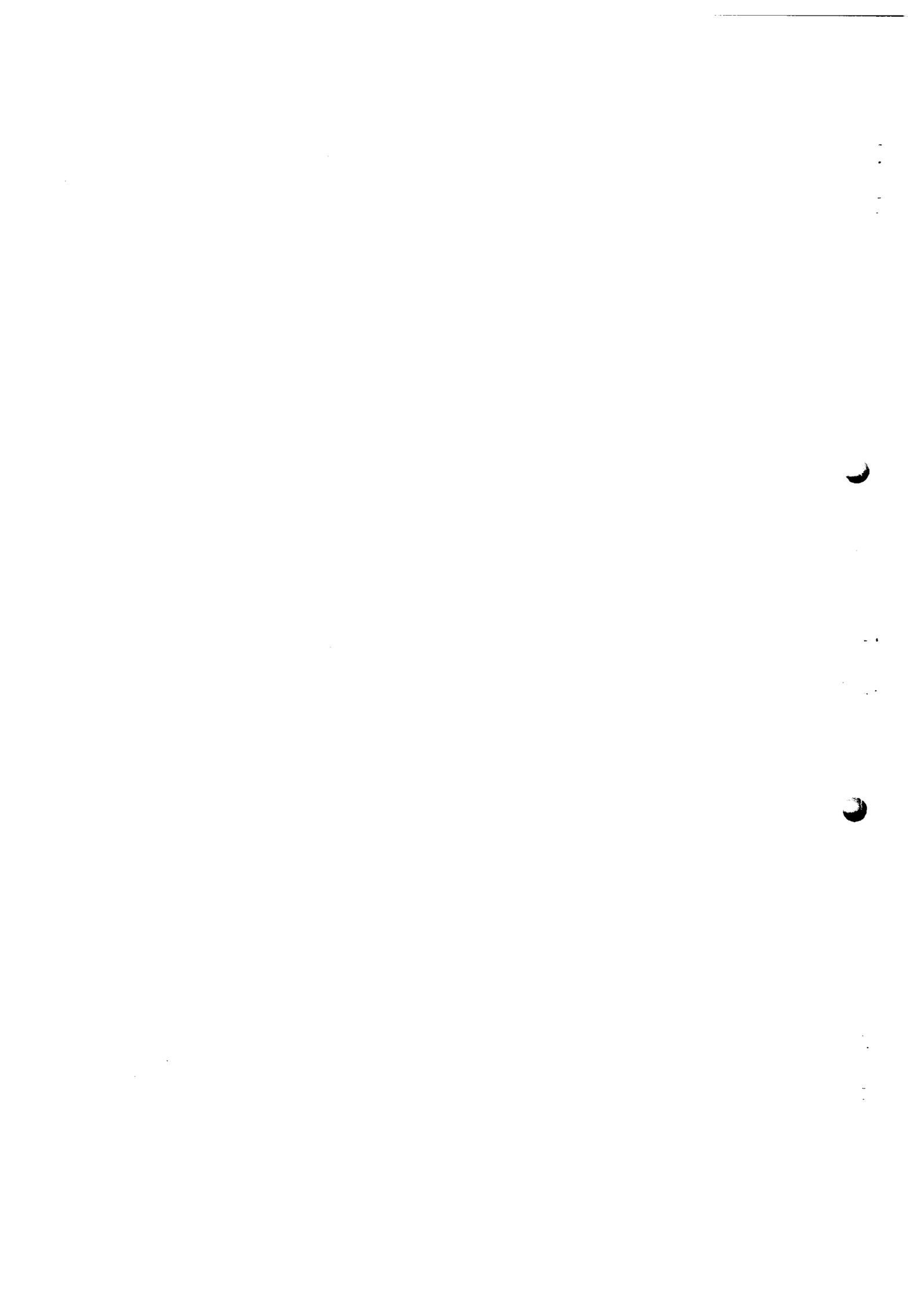
010
010 - 0156 0602296154
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERINO CARGUAYTONGO WASHINGTON GUSTAVO

CHIMBORAZO
PROVINCIA ALAUSI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALAUSI
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA







1803662459

Ciudadanía
VASQUEZ LOPEZ EDGAR VINICIO
 Lugar de nacimiento
TUNGURAHUA AMBATO SAN FRANCISCO
 Fecha de nacimiento: 1990-12-18
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Estado Civil: CASADO
 SUSANA ELIZABETH GAVILANES MEJIA



BACHILLERATO MILANSUA
 VASQUEZ LOPEZ EDGAR VINICIO
 LOPEZ FERNANDEZ ROCA ORKELDA
 AMBATO
 2017-10-04
 2022-10-04

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009 1803662459
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VASQUEZ LOPEZ EDGAR VINICIO

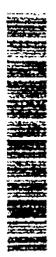
TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA HUACHI GRANDE
 AMBATO HUACHI GRA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Faint text and stamp]

938



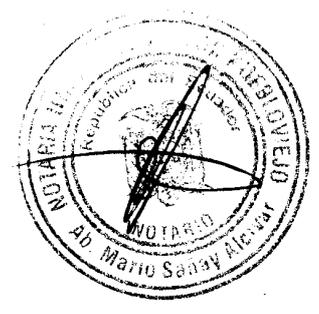
[Signature]

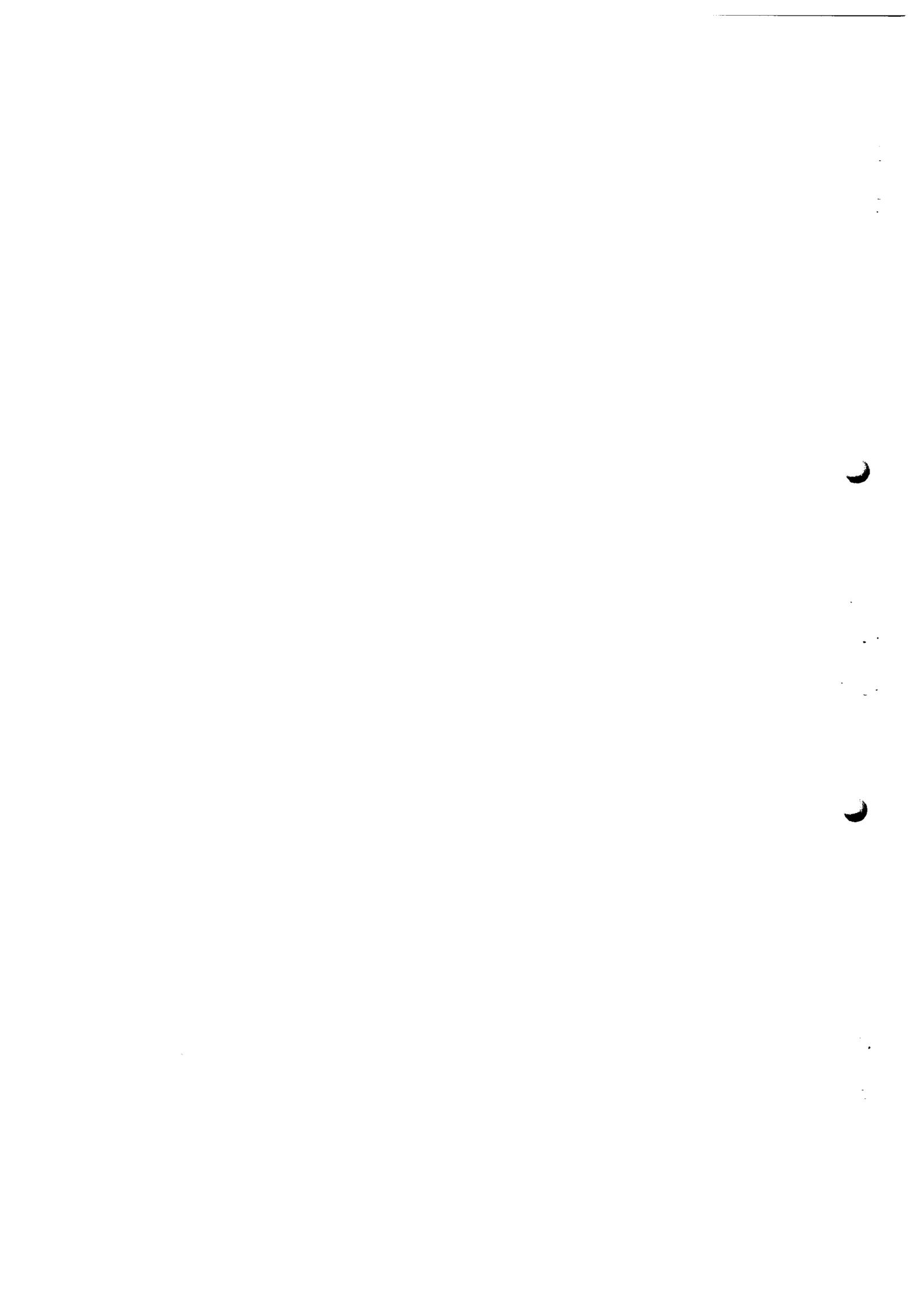


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

208 0702434705
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SARANGO CHALACO CESAR OCTAVIANO

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA HUAQUILLAS
 HUAQUILLAS
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 060232205-9
 LUNAVICTORIA VELEZ EDISON EDUARDO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 10 OCTUBRE 1969
 002- 0026 00492 M
 CHIMBORAZO/ ALAUZI
 ALAUZI 1969

Edison Lunavictoria



ECUATORIANA ***** V4443V3442
 CASADO DELIA JESUS DUTAN CARGUAITANG
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 LUIS ENRIQUE LUNAVICTORIA
 LUISA ESTELA VELEZ
 RIOBAMBA 19/07/2001
 19/07/2014

0015581



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0087

0602322059

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LUNAVICTORIA VELEZ EDISON EDUARDO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

ALAUZI

CIRCUNSCRIPCIÓN

ALAUZI

0

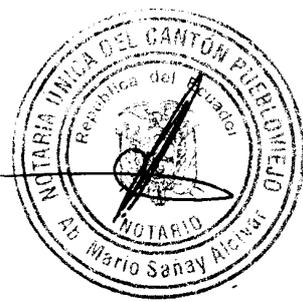
CANTÓN

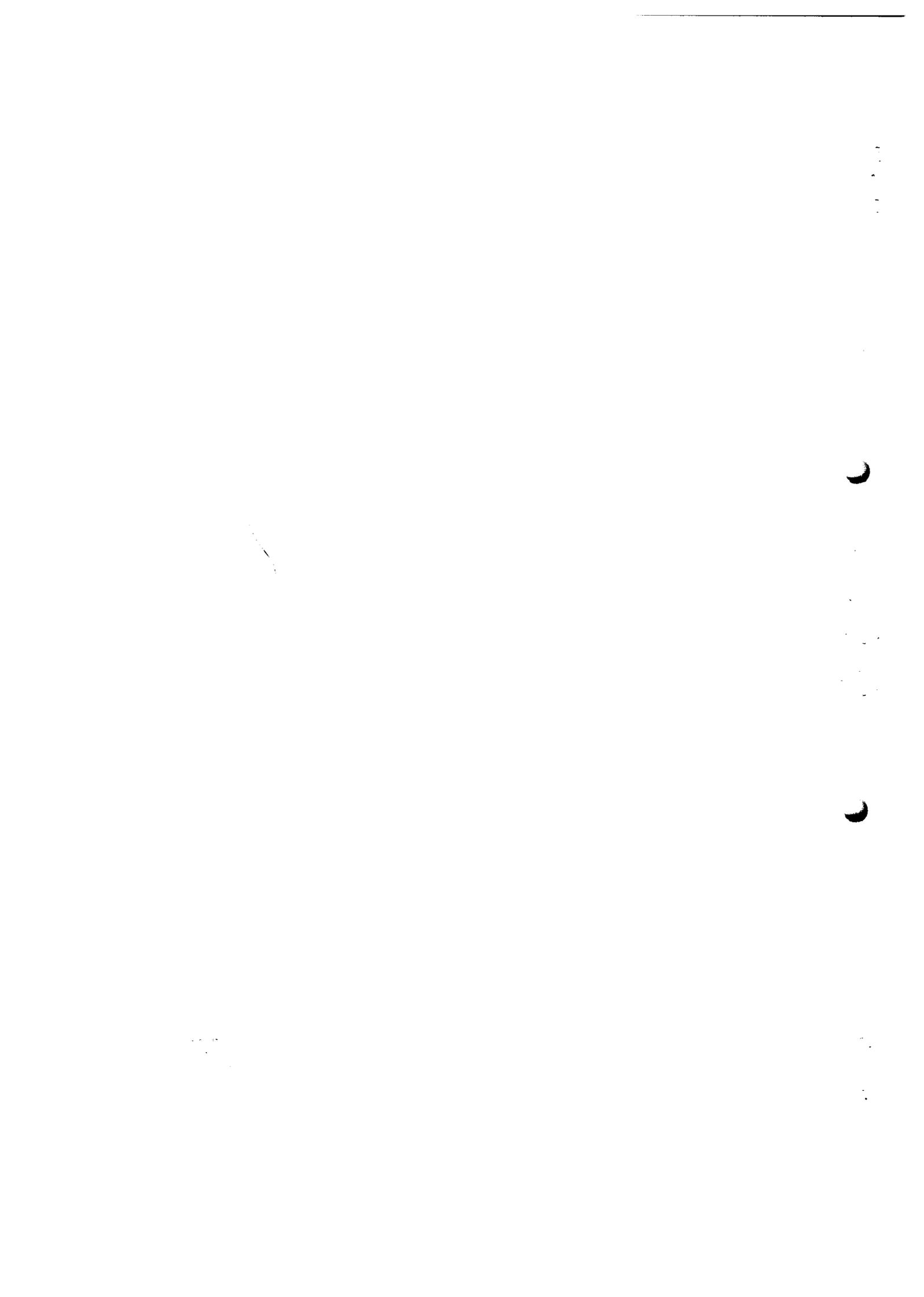
PARROQUIA

ALAUZI

ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





IDENTIFICACION Y REGISTRACION

ESDULA DE CIUDADANIA N. 070311291-2

APellidos y Nombres: APONTE JUMBO EVER JACOBO

Lugar de Nacimiento: EL ORO HUAQUILLAS HUAQUILLAS

Fecha de Nacimiento: 1981-12-05

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JANNETH ALEXANDRA MAYON GOMEZ




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION LIC. CONTAB. Y AUDITOR

V4343V3444

Apellidos y Nombres del Padre: APONTE JACOBO

Apellidos y Nombres de la Madre: JUMBO FLOR

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2012-07-26

Fecha de Expiración: 2022-07-26

Director General: 

Firma del Cedulado: 




000912643

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0055

0703112912

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

APONTE JUMBO EVER JACOBO

EL ORO

PROVINCIA HUAQUILLAS

CIRCUNSCRIPCIÓN HUAQUILLAS

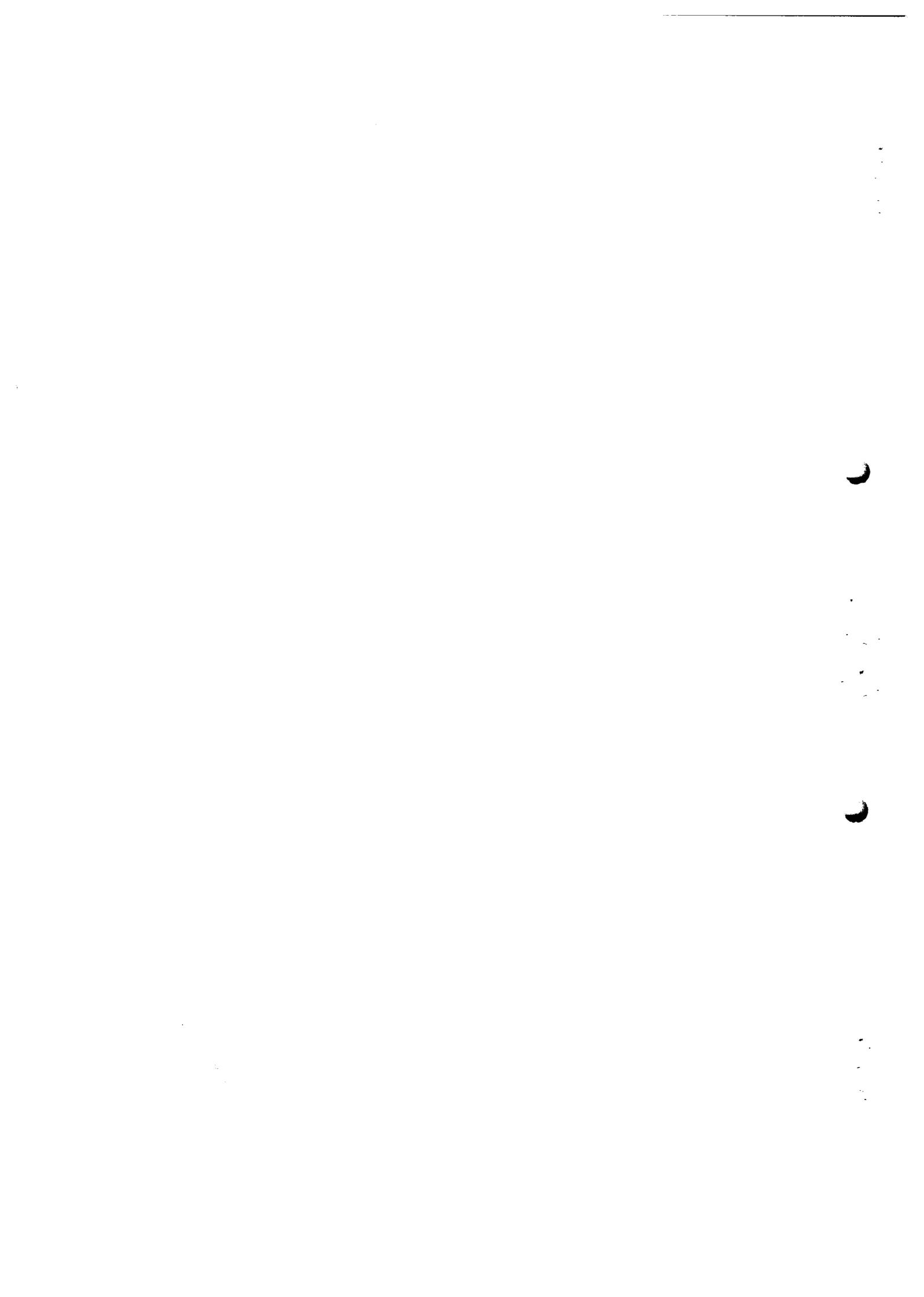
CANTÓN HUAQUILLAS

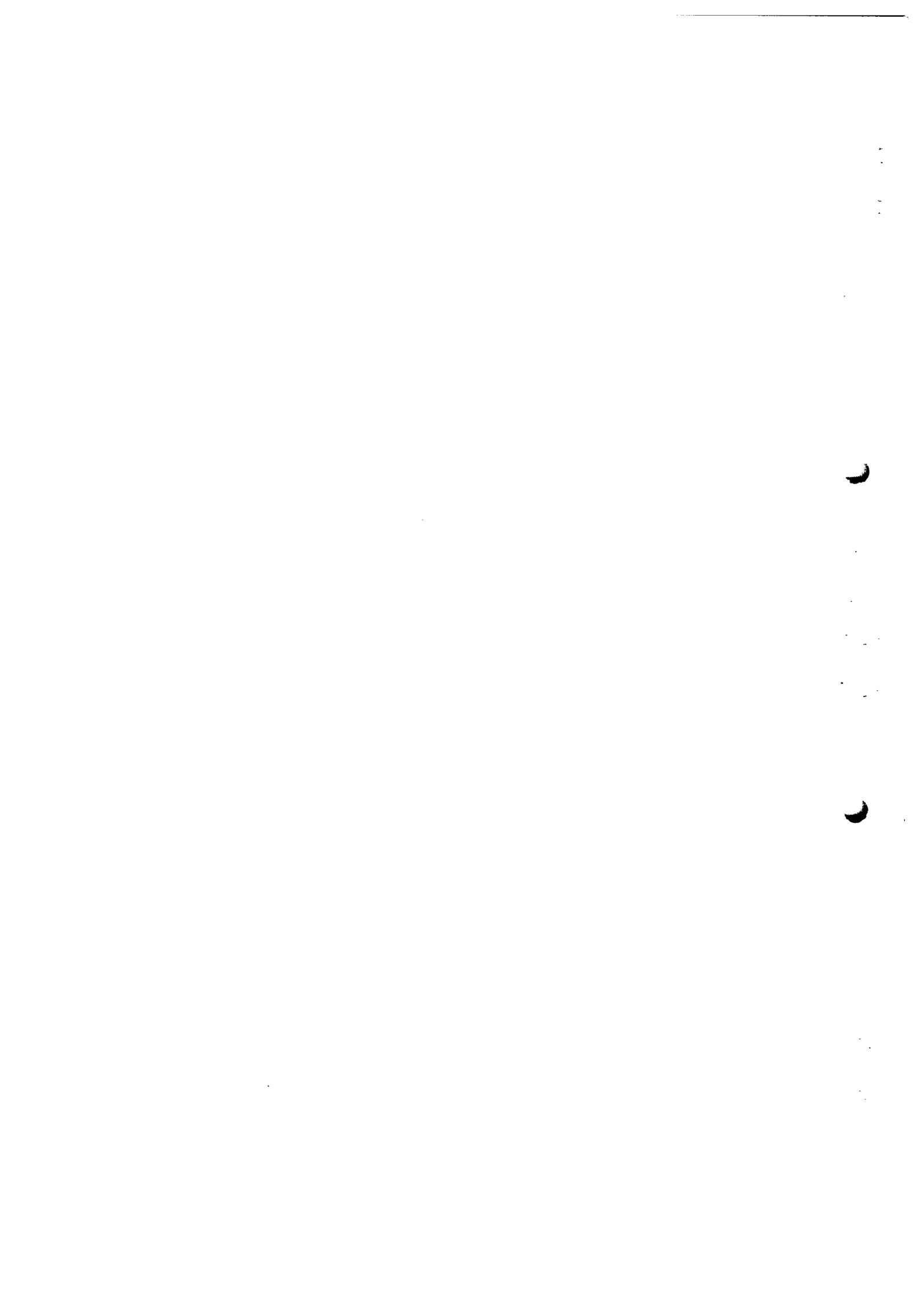
PARROQUIA HUAQUILLAS

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 070406252-9
APELLIDOS Y NOMBRES SAAVEDRA GRANDA GUILBERT ISMAEL
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO HUAQUILLAS HUAQUILLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTITUCIÓN SUPERIOR
GRUPO INSTITUCIONAL ESTUDIANTE

APellidos y nombres de la madre GRANDA FLORINDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN SANTA ROSA 2017-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-05

V23031123



900550120

[Signature]

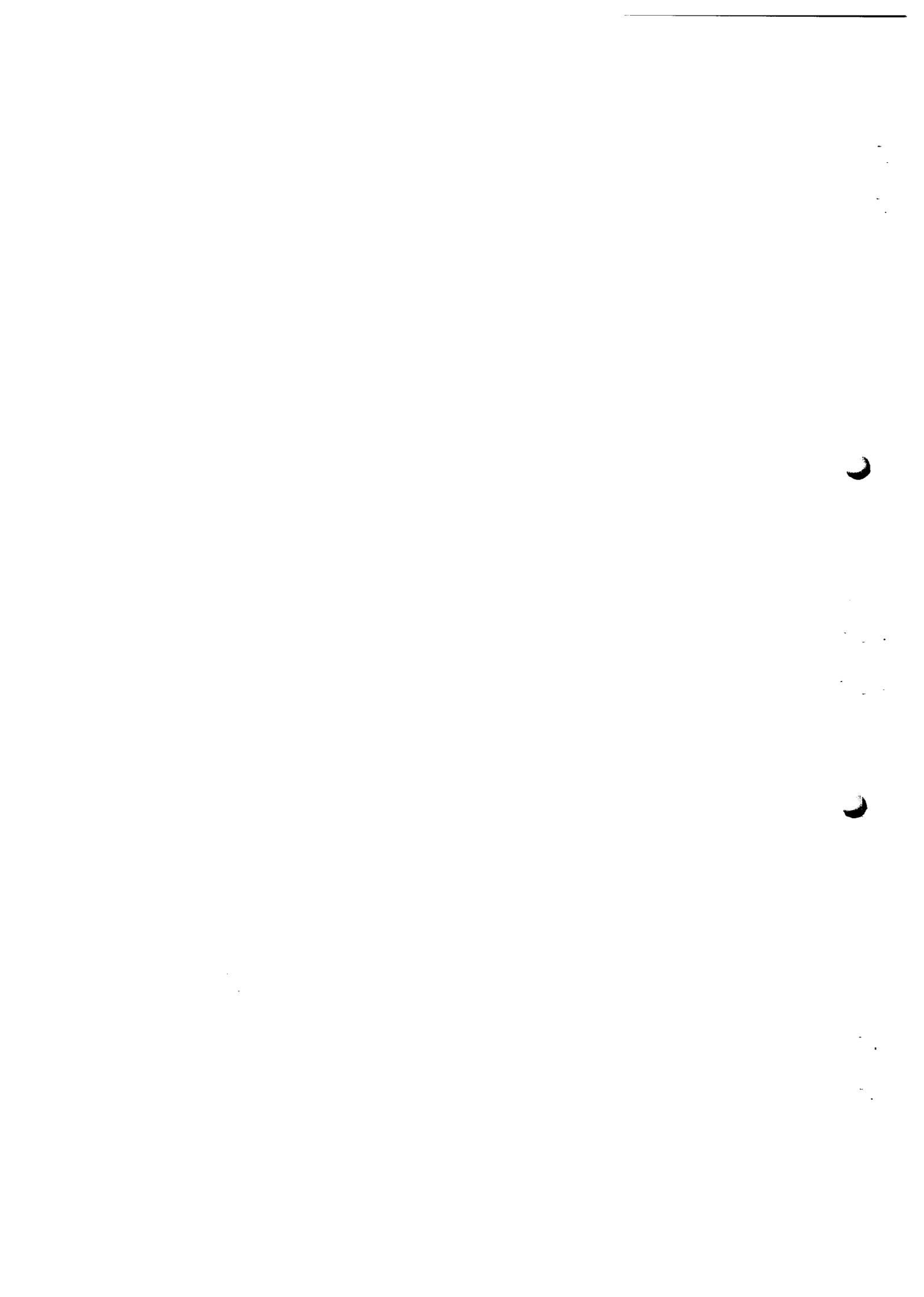
[Signature]



043
043 - 0099 0704062629
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAAVEDRA GRANDA GUILBERT ISMAEL

EL ORO
PROVINCIA HUAQUILLAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN HUAQUILLAS 0
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

070259326-0



CÉDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**JUMBO ARBOLEDA
 JAMES NICANOR**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
 HUAQUILLAS
 HUAQUILLAS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-01-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**FLOR DEL CINE
 ZUÑO SAAVEDRA**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIANTE

V08094222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JUMBO ANIBAL MARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARBOLEDA GARCIA LIDA SERGIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**HUAQUILLAS
 2013-07-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19



001

001 - 0120

0702593260

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JUMBO ARBOLEDA JAMES NICANOR

EL ORO

PROVINCIA
HUAQUILLAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
MILTON REYES

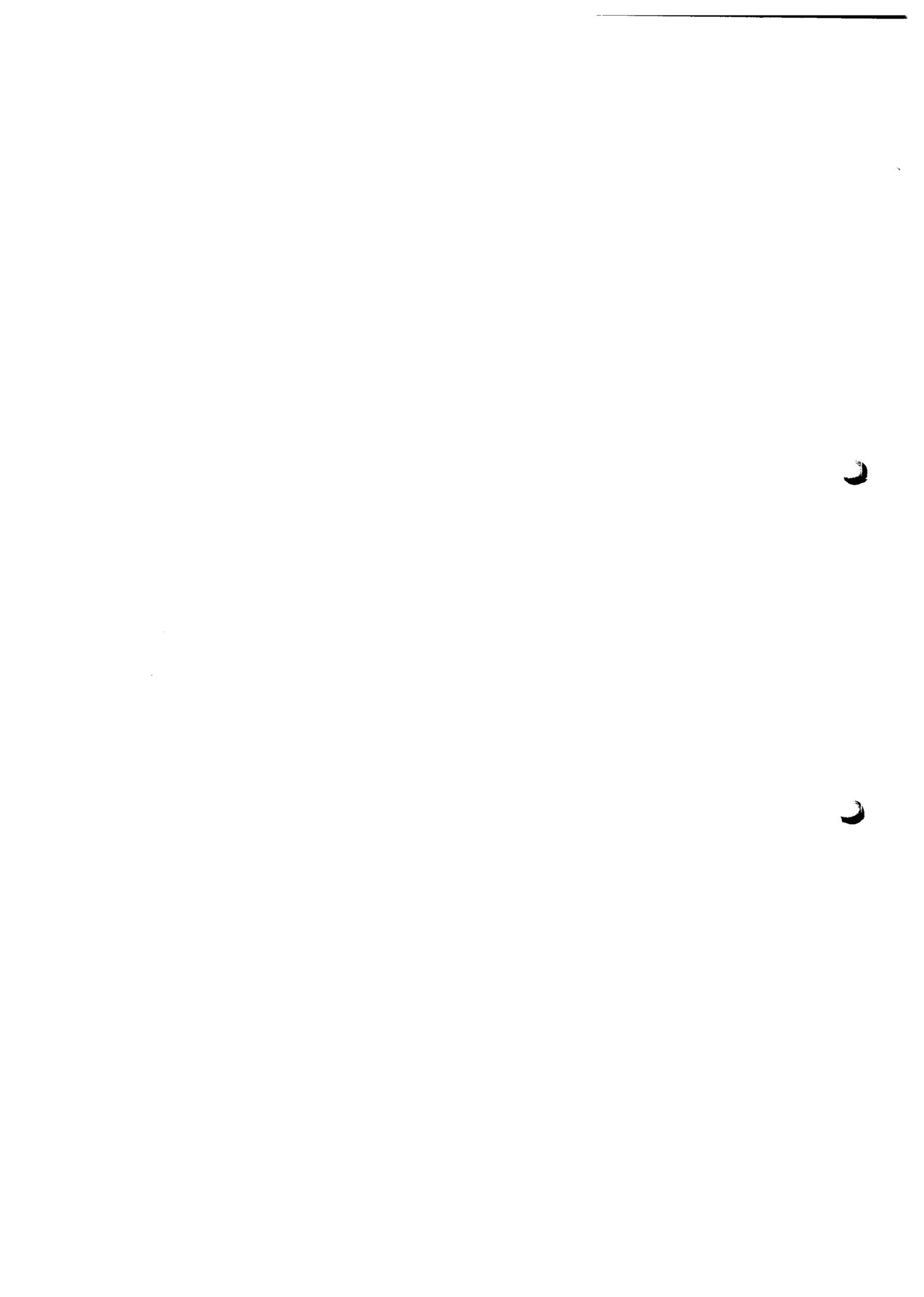
0

CANTÓN

SARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 091555642-7

APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS TOALA
JOFFRE ELIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBOS PONCE ANGEL MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOALA MERIDA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-09-24



091555642

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0104
NÚMERO

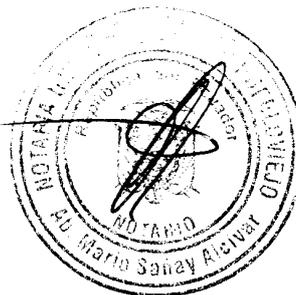
0915556427
CÉDULA

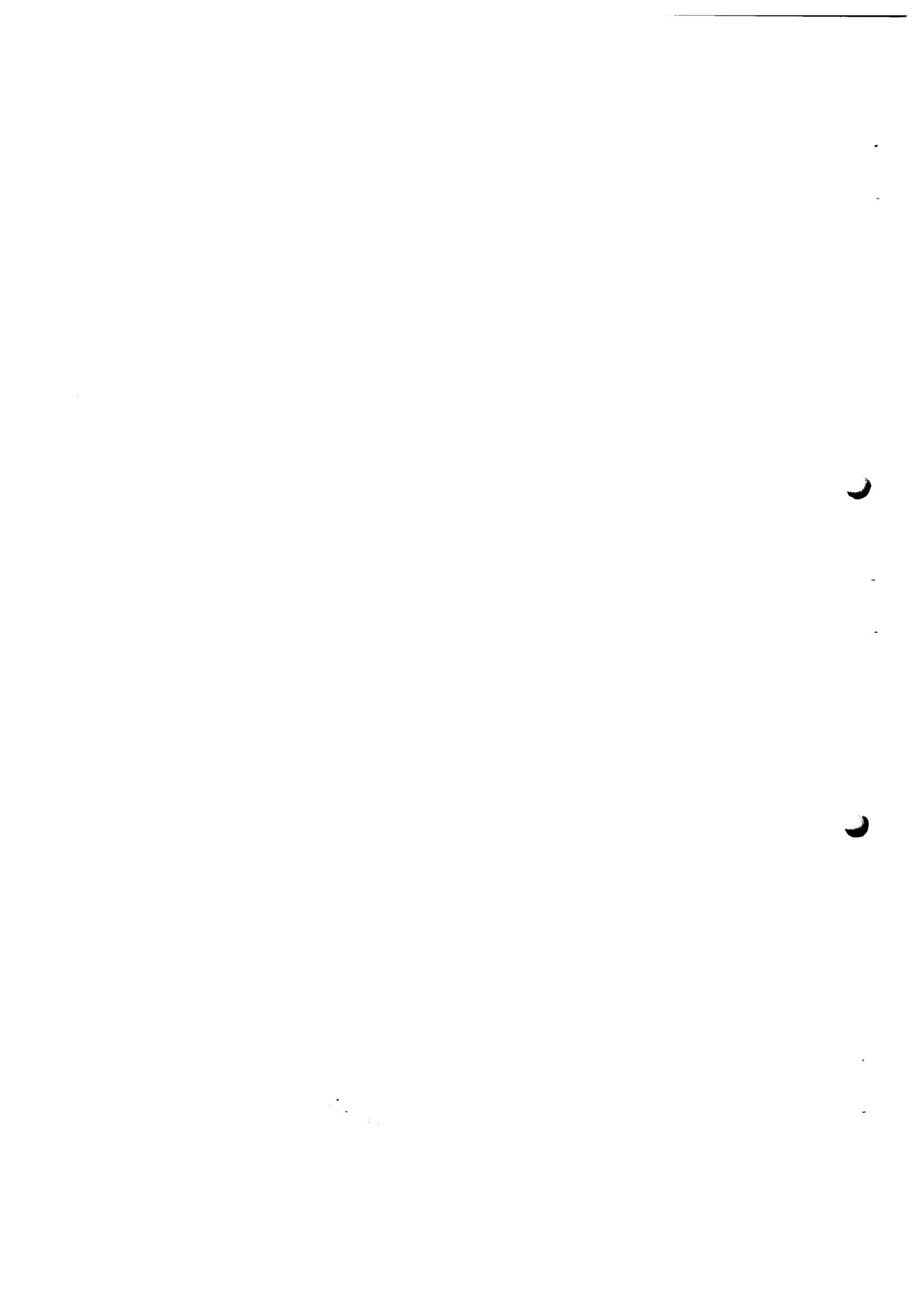
COBOS TOALA JOFFRE ELIO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ESPARZA PACCHA JOSE HUMBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA EL BAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-09-26**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Divorciado**

170713267-4



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ESPARZA MELCHOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PACCHA ESTELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA 2011-12-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-06**

[Signature] *[Signature]*

COPIADOR: LENTAM FORMA DEL COTIZADO

V3344V2222

000496900

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0215 **1707132674**

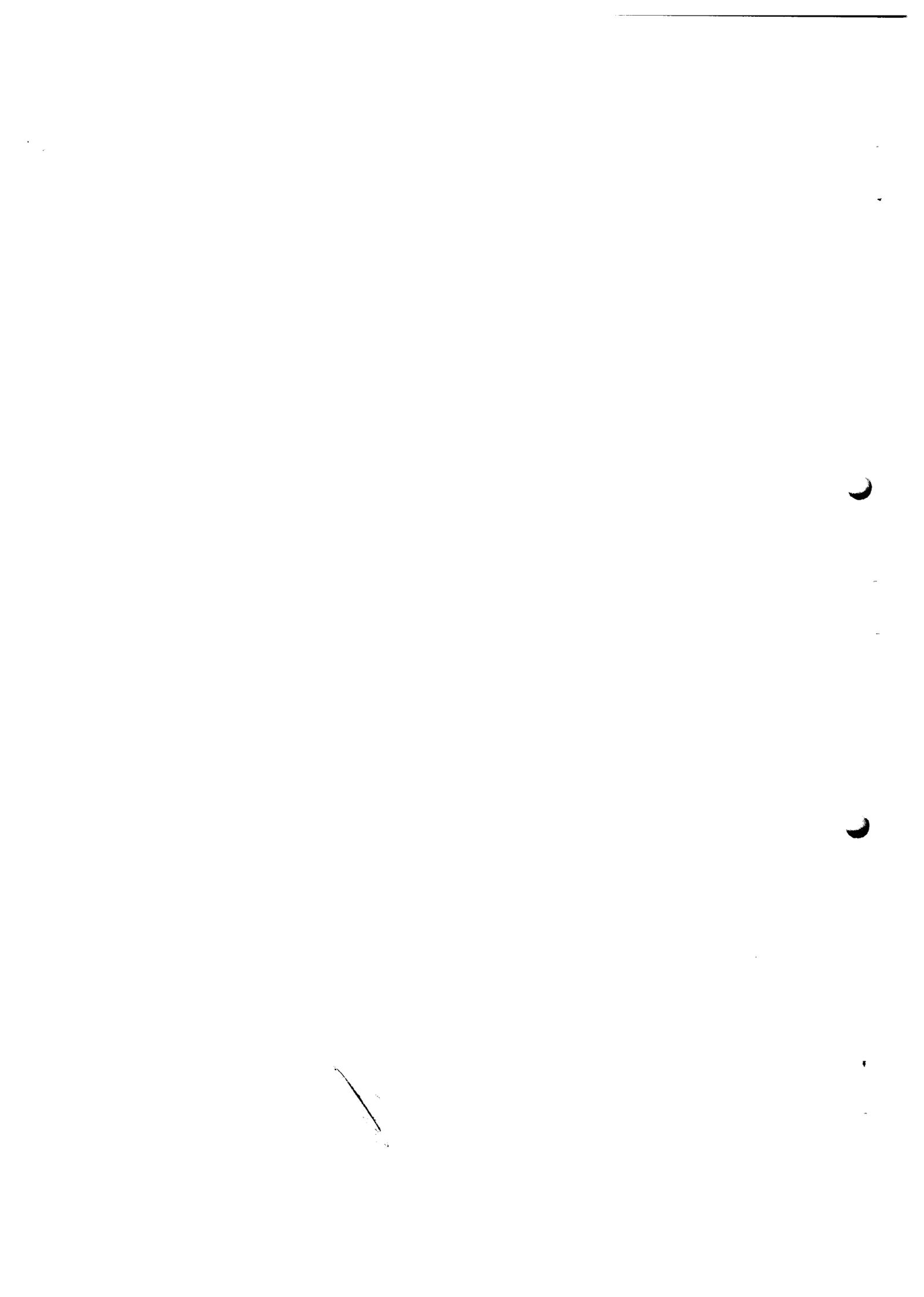
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPARZA PACCHA JOSE HUMBERTO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL BAGRARIO	
LOJA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070150033 - 2

ARIAS CASTILLO ROSA YOLANDA
LOJA/ESPINDOLA/AMALUZA

01 AGOSTO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 0296 00591 F
REG. CIVIL 001- AGT. SEXO

LOJA/ CALVAS
CARIAMANGA 1958

DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4444

DIVORCIADO

ESPECIAL MAESTRO/A/ BELLEZA

FRANCO E ARIAS BENAVIDES

LOISA CASTILLO

MACHACA 31/03/2010

31/03/2022

REN 2609559

POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0160 0701500332

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIAS CASTILLO ROSA YOLANDA

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA HUAQUILLAS
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉCULA DE CIUDADANIA No. 091128452-9

CIUDADANA
APELIDOS Y NOMBRES FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FAREZ SALINAS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REINOSO ORTEGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2013-02-15

FECHA DE EXPIRACION 2023-02-15

DIRECTOR GENERAL

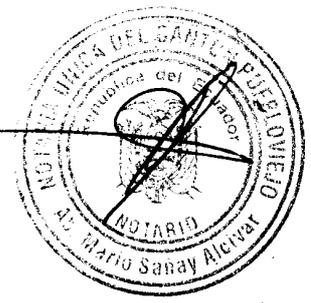
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

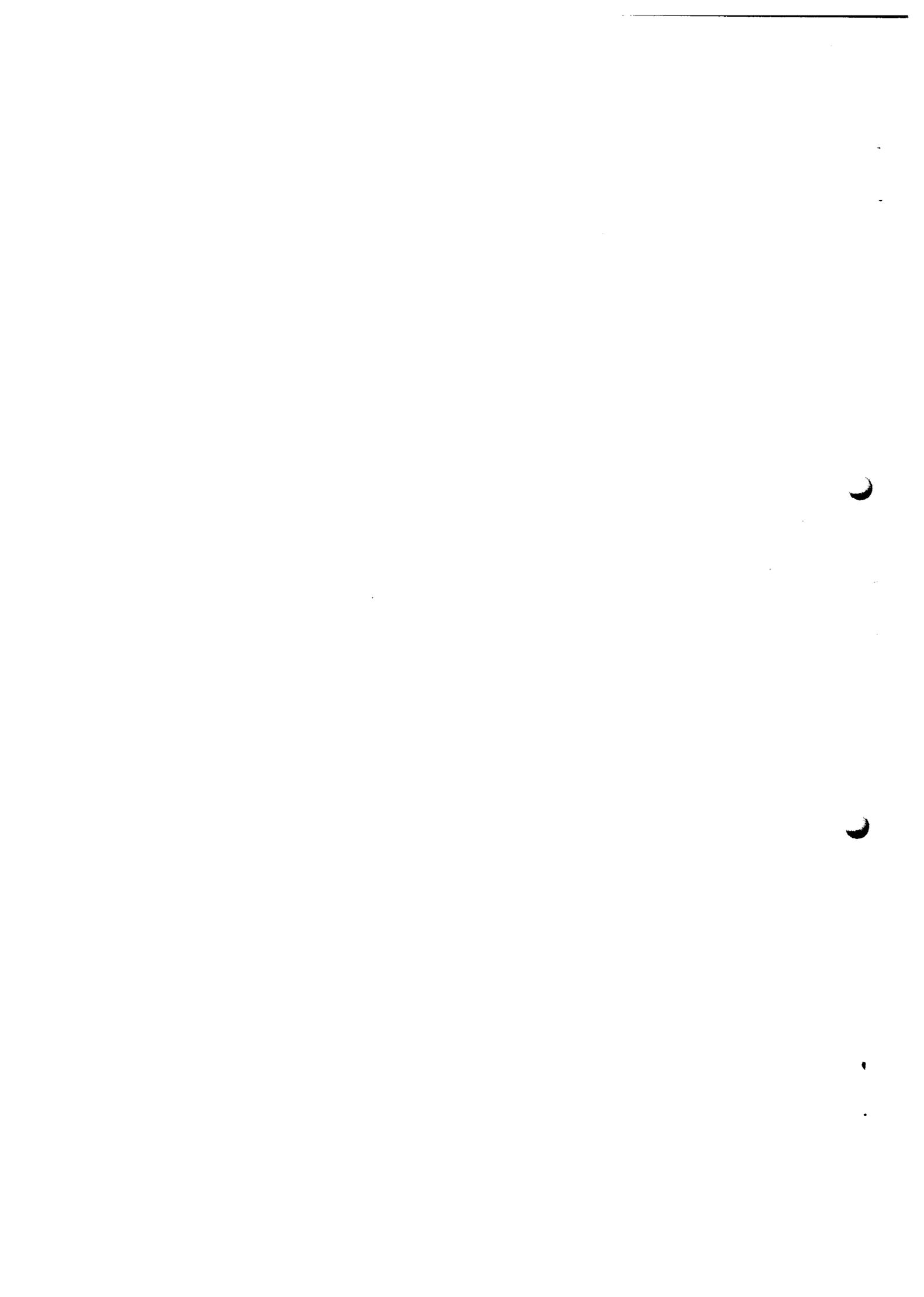
017
017 - 0270 0911284529

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA HUAQUILLAS
CANTÓN PARROQUIA ZONA

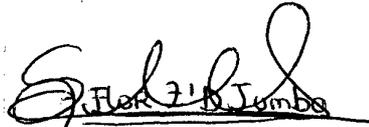
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





DECLARACIÓN JURAMENTADA

Conste por el presente documento, que yo **FLOR DEL CISNE ZUKI SAAVEDRA**, casada, estudiante, ecuatoriana, domiciliada en el canton Huaquillas, Provincia del Oro, portador de la cédula de ciudadanía número **070462612-6**, en forma libre y voluntaria, bajo juramento y prevenciones de ley declaro: **QUE RENUNCIO AL DERECHO**, que me otorga la Resolución número **CERO DOS TRES – CJ - CERO SIETE – DOS CERO – UNO TRES – ANT – UAO.**, de fecha dos de mayo del dos mil trece, otorgada por el Ingeniero **LUIS A. LAVERDE AZANZA**, Responsable de la **Unidad Provincial de El Oro.**- La declaración juramentada que antecede, la realizo en honor a la verdad y para que surta todos sus efectos legales consiguientes, ante cualquier Autoridad o Funcionario Público o Privado. La misma que formara parte de la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S.A.** En Puebloviejo a los dos días del mes de julio del dos mil trece.-



FLOR DEL CISNE ZUKI SAAVEDRA

C.C. No: 070462612-6 C.V. No. 051 - 0065



Ab. Mario Sañay Alcivar
Notario del Cantón Puebloviejo (1)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 070462612-6

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZUKI SAAVEDRA FLOR DEL CISRE

LUGAR DE NACIMIENTO
 HUACILLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 JUNTA REGISTRADA
 JUNIO ARBOLIDA




INSTRUCCIONES
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN 2008-08-28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

051
 051 - 0065 0704626126

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZUKI SAAVEDRA FLOR DEL CISRE

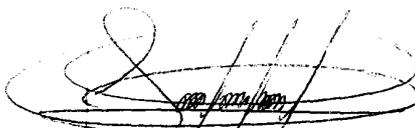
EL ORO
 PROVINCIA HUACILLAS CIRCUNSCRIPCIÓN HUACILLAS 0

CANTÓN PARAGUILLA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

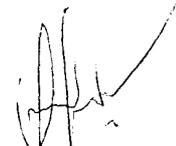
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

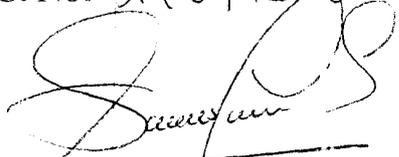

GASTÓN PATRICIO CHÁVEZ CARGUAYTONGO
C.C. No: 0602500613


GUILBERT ISMAEL SAAVEDRA GRANDA
C.C. No: 070406262-9


JAMES NICANOR JUMBO ARBOLEDA
C.C. No: 070259326.0


JOFFRE ELIO COBOS TOALA
C.C. No: 091555647-7


JOSÉ HUMBERTO ESPARZA PACCHA
C.C. No: 1707132674


LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO
C.C. No: 0911284529


ROSA YOLANDA ARIAS CASTILLO.
C.C. No: 070500332




Ab. Mario Sañay Alcivar
Notario del Cantón Pueblo Viejo (1)

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Puebloviejo a los treinta y un días del mes de julio del dos mil trece.


Ab. Mario Sañay Aicivar
Notario del Cantón Puebloviejo (1)





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI

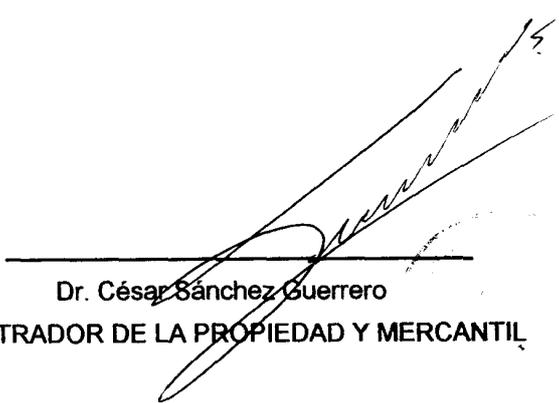
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 268

Fecha de Repertorio: 20-sep-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 43 en las fojas 427 a 461 del Tomo 1 celebrado entre: ([GALLEGOS ALVAREZ LUIS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA], [CHILUISA REMACHE CARLOS EDUARDO en calidad de ACCIONISTA], [MERINO CARGUAYTONGO WASHINGTON GUSTAVO en calidad de ACCIONISTA], [LUNAVICTORIA VELEZ EDISON EDUARDO en calidad de ACCIONISTA], [CHAVEZ CARGUAYTONGO GASTON PATRICIO en calidad de ACCIONISTA], [CHAVEZ CARGUAYTONGO RAUL IVAN en calidad de ACCIONISTA], [ARIAS CASTILLO ROSA YOLANDA en calidad de ACCIONISTA], [SARANGO CHALACO CESAR OCTAVIANO en calidad de ACCIONISTA], [JUMBO ARBOLEDA JAMES NICANOR en calidad de ACCIONISTA], [APONTE JUMBO EVER JACOBO en calidad de ACCIONISTA], [SAAVEDRA GRANDA GUILBERT ISMAEL en calidad de ACCIONISTA], [ZUKI SAAVEDRA FLOR DEL CISNE en calidad de ACCIONISTA], [FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO en calidad de ACCIONISTA], [COBOS TOALA JOFFRE ELIO en calidad de ACCIONISTA], [ESPARZA PACCHA JOSE HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA], [PEREZ LESCANO EDGAR SAUL en calidad de ACCIONISTA], [LASCANO AGUAS RAUL IVAN en calidad de ACCIONISTA], [PEREZ LESCANO DARWIN DANILO en calidad de ACCIONISTA], [VASQUEZ LOPEZ EDGAR VINICIO en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S. A. en calidad de COMPAÑÍA])


Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

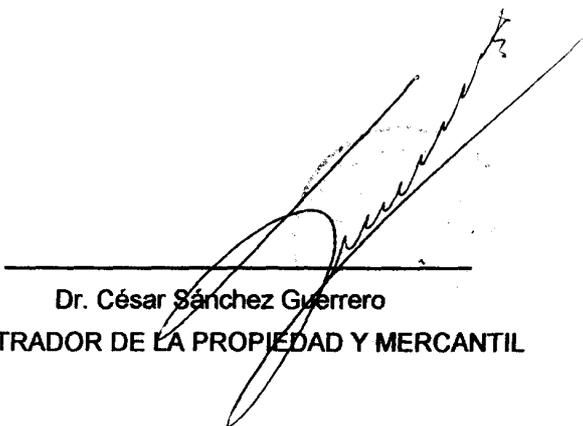
10 de Agosto el/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 269

Fecha de Repertorio: 20-sep-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 44 en las fojas 462 a 464 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAMES JUMBO S. A. en calidad de COMPAÑÍA])



Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL